

UNIVERSIDAD PANAMERICANA
Facultad de Ciencias Económicas
Licenciatura en Contaduría Pública y Auditoría



**Tratamiento fiscal y financiero de las cuentas por cobrar bajo un marco de
Norma Internacional de Información Financiera NIIF 9 C-3**
(Tesis de Licenciatura)

Jessica María Oliva Estrada

Guatemala, septiembre de 2016

**Tratamiento fiscal y financiero de las cuentas por cobrar bajo un marco de
norma internacional de información financiera NIIF 9 C-3**
(Tesis de Licenciatura)

Jessica María Oliva Estrada

Lic. Luis Fernando Panadero Aguilar (**Asesor**)
Licda. Aida Hellena Gonzalez Avendaño (**Revisora**)

Guatemala, septiembre de 2016

Autoridades de la Universidad Panamericana

M. Th. Mynor Augusto Herrera Lemus

Rector

Dra. Alba Aracely Rodríguez de González

Vicerrectora Académica

M.A. César Augusto Custodio Cobar

Vicerrector Administrativo

EMBA. Adolfo Noruega Bosque

Secretario General

Autoridades de la Facultad de Ciencias Económicas

M.A. Ronaldo Antonio Girón Díaz

Decano

Lic. Oscar Alberto Hernández Romero

Coordinador



**UNIVERSIDAD
PANAMERICANA**
"Sabiduría ante todo, adquiere sabiduría"

REF.:C.C.E.E.CPA.CT.A02-.020.2016

**LA DECANATURA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
GUATEMALA, 30 DE JULIO DE 2016
DICTAMEN**

Tutor: Licenciado Luis Panadero
Revisor: Licenciada Ahida Gonzalez
Carrera: Licenciatura en Contaduría Pública y Auditoría

Tesis titulada: "Tratamiento fiscal y financiero de las cuentas por cobrar bajo un marco de norma internacional de información financiera NIIF 9."

Presentada por: Jessica María Oliva Estrada

Decanatura autoriza la impresión, como requisito previo a la graduación profesional.

En el grado de: Licenciatura



M.A. Ronaldo Antonio Grón Dávila
Decano
Facultad de Ciencias Económicas

DICTAMEN DE TUTOR/REVISOR

Guatemala, 23 de abril de 2016

Señores
Facultad de Ciencias Económicas
Universidad Panamericana
Ciudad Guatemala

Luego de haber coordinado y supervisado la Tesis de Licenciatura con el tema denominado **"Tratamiento fiscal y financiero de cuentas por cobrar bajo un marco de Norma Internacional de Información Financiera NIIF 9 C-3"**. Presentado por la estudiante **Jessica María Oliva Estrada**, Carné No. **1120003**, previo a optar el grado académico de Licenciatura en Contaduría Pública y Auditoría, dictamino que cumple con los requisitos técnicos, académicos, de contenido y estilo profesional requeridos por Universidad Panamericana; otorgando una nota de noventa (90) puntos.

Por lo anterior descrito, extiendo el presente dictamen favorable para que continúe con el proceso correspondiente de egreso.

Atentamente,



Lic. Luis Fernando Panadero Aguilar
Colegiado No. 6733
Tutor/revisor

Guatemala, 30 de mayo de 2016

Señores
Facultad de Ciencias Económicas
Universidad Panamericana
Ciudad

Estimados Señores:

De manera atenta, me permito hacer de su conocimiento que, en relación al trabajo de Tesis de Licenciatura, sobre el tema **“Tratamiento fiscal y financiero de las cuentas por cobrar bajo un marco de Norma Internacional de Información Financiera NIIF 9 C-3”**., elaborado por la alumna **Jessica María Oliva Estrada, carné 1120003**, estudiante de la carrera de la Licenciatura de Contaduría Pública y Auditoría, he procedido a realizar la revisión del mismo, observando que cumple con los requerimientos establecidos en el Reglamento de la Universidad Panamericana.

Así también, cumple con los requisitos para ser sometida al Examen Privado Técnico Profesional (ETP), por lo tanto, extendiendo el **Dictamen favorable** al tema desarrollado, para que continúe con el proceso de egreso correspondiente.

Por lo anterior, quedo a disposición para alguna aclaración adicional que pueda surgir.

Sin otro particular, me suscribo.


Licda. Aida Hellena González Avendaño
Revisora

Dedicatoria

A Dios:

Por sus inmensas bendiciones recibidas, por la sabiduría y por permitirme alcanzar y cumplir este objetivo.

A mis padres:

Aura Alicia Estrada y Edgar Leonel Oliva; por su amor incondicional, por su apoyo en todo momento, por su esfuerzo y por el ejemplo otorgado hacia mi persona. En especial a mi madre por ser el motor que me impulsa a ser mejor día con día. Los amo.

A mi tío:

Edwin Augusto Estrada (QEPD), por todas sus muestras de cariño, por todo el apoyo incondicional brindado y por enseñarme a alcanzar mis metas.

A mis hermanos:

Por la paciencia, apoyo y comprensión que me han brindado los quiero muchísimo.

A mis sobrinos:

Que este objetivo y meta alcanzada les sea de utilidad para superarse y esforzarse en cumplir sus sueños.

A mi pareja:

Por su amor, comprensión, apoyo, por creer y confiar en mí. Gracias por estar a mi lado y compartir este triunfo conmigo.

Contenido

Resumen	i
Introducción	iii
Capítulo 1 Marco Contextual	
1.1 Antecedentes	1
1.2 Planteamiento del problema	4
1.3 Pregunta de investigación	4
1.4 Justificación del problema	5
1.5 Objetivos de investigación	5
1.6 Alcances y límites de la investigación	6
Capítulo 2 Marco Teórico	
2.1 Cuentas por cobrar	7
2.2 Tratamiento fiscal de cuentas por cobrar	8
2.3 Tratamiento financiero de cuentas por cobrar	11
2.4 Instrumento financiero	13
2.5 Normas de valuación	14
2.6 Clasificación de las cuentas por cobrar	20
2.7 Presunción de rentas	24
2.8 Cuentas incobrables	24
Capítulo 3 Marco Metodológico	
3.1 Tipos de investigación	27
3.2 Sujetos de investigación	28
3.3 Instrumentos de recopilación de datos	28
3.4 Diseño de la investigación	29
3.5 Cronograma	32

Capítulo 4 Ejecución y Resultados de la Investigación

4.1 Diferencias entre el tratamiento de cuentas por cobrar base fiscal y base NIIF	33
4.2 Caso práctico	37
4.3 Muestreo	49
4.4 Presentación de resultados	57

Capítulo 5 Discusión y Análisis de Resultados

5.1 Discusión de resultados	59
5.2 Conclusiones	61
5.3 Recomendaciones	63
Referencias	64

Lista de cuadros

Cuadro 1	Comparación base fiscal y base NIIF	32
Cuadro 2	Criterios de valuación de instrumentos financieros	40
Cuadro 3	¿Conoce usted sobre el tratamiento fiscal de las cuentas por cobrar con base en la Ley de Actualización Tributaria Decreto 10-2012?	47
Cuadro 4	¿Conoce usted acerca de instrumentos financieros específicamente en el área de cuentas por cobrar?	48
Cuadro 5	¿Cuál de los siguientes marcos de información financiera considera usted que es el más adecuado para la presentación de cuenta por cobrar en un Estado Financiero?	49
Cuadro 6	¿Cree usted que el ISR se podría recuperar en menor tiempo con la nueva metodología de contabilización de las cuentas por cobrar según NIIF 9?	50
Cuadro 7	¿Por qué?	51
Cuadro 8	De acuerdo a su conocimiento ¿qué porcentaje debe de aplicarse a la provisión de cuentas incobrables según Ley de Actualización Tributaria Decreto 10-2012?	52
Cuadro 9	¿Podría indicar que procedimiento aplicaría para la estimación de cuentas incobrables según NIIF?	53
Cuadro 10	Por favor razone su respuesta	54

Lista de Gráficas

Gráfica 1	¿Conoce usted sobre el tratamiento fiscal de las cuentas por cobrar con base en la Ley de Actualización Tributaria Decreto 10-2012?	47
Gráfica 2	¿Conoce usted acerca de instrumentos financieros específicamente en el área de cuentas por cobrar?	48
Gráfica 3	¿Cuál de los siguientes marcos de información financiera considera usted que es el más adecuado para la presentación de cuenta por cobrar en un Estado Financiero?	49
Gráfica 4	¿Cree usted que el ISR se podría recuperar en menor tiempo con la nueva metodología de contabilización de las cuentas por cobrar según NIIF 9?	50
Gráfica 4.1	¿Por qué?	51
Gráfica 5	De acuerdo a su conocimiento ¿qué porcentaje debe de aplicarse a la provisión de cuentas incobrables según Ley de Actualización Tributaria Decreto 10-2012?	52
Gráfica 6	¿Podría indicar que procedimiento aplicaría para la estimación de cuentas incobrables según NIIF?	53
Gráfica 6.1	Por favor razone su respuesta	54

Lista de anexos

Anexo 1 Encuesta

68

Resumen

Las empresas que apliquen las NIIF; necesitan organizar el tratamiento contable de los activos financieros para poder cumplir con las exigencias de la contabilización y presentación de la información contenida en las Normas Internacionales de Información Financiera; en muchos casos este tratamiento supondrá un cambio radical en la forma de tratar a los instrumentos financieros en los estados financieros; así como de imputar los cambios de valor que experimenten en el tiempo.

La presente investigación, tuvo como objetivo principal la determinación del tratamiento fiscal y financiero que debe darse a las cuentas por cobrar bajo un marco de Norma Internacional de Información Financiera –NIIF 9 C-3.

Con la norma que se trató en esta investigación, se constató una forma diferente de concebir el papel que juegan los instrumentos financieros dentro de las entidades, es por ello, que para poder sustentar esta investigación se utilizaron métodos y técnicas de investigación cuantitativos como cualitativos; que consistieron en la formulación de preguntas efectuadas a profesionales de firmas de auditoría, así como la elaboración de un cuadro comparativo con el cual se pretendió dar a conocer las diferencias existentes entre la contabilización de cuentas por cobrar bajo base fiscal y base NIIF.

Se ejemplificó como deben contabilizarse los instrumentos financieros aplicando la NIIF 9 C-3; con el que se constató la importancia de la medición tanto inicial como posterior de esta cuenta, de igual forma se ejemplificó el tratamiento que debe darse a las cuentas por cobrar fiscalmente; determinándose que existen dos métodos de clasificarlas para posteriormente reportarlas como incobrables dentro de los estados financieros de las entidades.

Se constató que los instrumentos financieros se deben valorar a valor razonable y al costo amortizado; esto con la finalidad de dar cumplimiento a lo normado en la NIIF 9; mientras que fiscalmente para poder optar a la deducción de los ingresos en la determinación del ISR se debe

considerar, que las cuentas por cobrar que se originaron, estén estrictamente vinculadas con el giro habitual del negocio. Para esta investigación, fue vital el establecimiento adecuado de la medición que debe darse a los instrumentos financieros.

Introducción

La presente investigación está relacionada con el tratamiento fiscal y financiero de las cuentas por cobrar bajo un marco de Norma Internacional de Información Financiera –NIIF 9 C-3.

El capítulo 1: se conformó por el marco conceptual, en el que se plantea los antecedentes, la problemática y los principales objetivos de la investigación.

En éste, se diseñó el tema a investigar, iniciando con los antecedentes en los que se narró de forma resumida la situación actual de la problemática planteada y la necesidad del estudio, para posteriormente plantear la problemática que surge de los antecedentes descritos. Asimismo se justificó el por qué y el para que de la investigación, para luego plasmar los objetivos que son primordiales para el tema tratado.

El capítulo 2: está conformado por el marco teórico; el cual fundamenta la investigación ya que en él se explica a detalle los conceptos y teorías que se emplearan para soportar y argumentar la investigación, para posteriormente confrontarlos con los resultados obtenidos a lo largo de la investigación.

El capítulo 3: está enfocado en indicar como se realizó la investigación en búsqueda de las respuestas de las mismas, por lo que en este capítulo se planteó el tipo de investigación que se utilizaría; los sujetos a investigar y los instrumentos de recopilación de información ya que de ello depende el éxito de la investigación.

El capítulo 4: hace énfasis a la elaboración de un cuadro comparativo entre el tratamiento que debe darse a las cuentas por cobrar base fiscal y base NIIF; así como la elaboración de un caso práctico con el que se pretende dar un mejor entendimiento del tratamiento que debe darse a las cuentas por cobrar tanto fiscal como financieramente. Del mismo modo se presentan los resultados obtenidos mediante encuestas realizadas a profesionales de firmas de auditoría; en las

que se efectúa un breve análisis de cada gráfica con el objetivo de que el lector obtenga una mejor comprensión de las mismas.

El capítulo 5: está orientado a la discusión y análisis obtenidos de la comparación efectuada al tratamiento fiscal y financiero de las cuentas por cobrar; así como en los casos prácticos y en el muestreo efectuado. Para poder darle respuesta a nuestra pregunta de investigación y hacer énfasis en los objetivos específicos planteados al inicio de la investigación.

Por último, se presentan las conclusiones, recomendaciones y bibliografía consultada se espera que el documento sirva de apoyo para futuras investigaciones.

Capítulo 1

Marco Contextual

1.1 Antecedentes

En 2008, los mercados financieros internacionales sufrieron una aguda crisis que cuestionó la validez de las normas de información financiera, por lo que los principales emisores de normas de información financiera a nivel internacional se comprometieron a emitir normas más sólidas, sencillas y coherentes sobre el tema de instrumentos financieros (es cualquier contrato que dé lugar a un activo financiero en una entidad y a un pasivo financiero o, a un instrumento de patrimonio en otra entidad o un activo que sea: efectivo, un instrumento de patrimonio de otra entidad, un derecho contractual).

El Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera -CINIF-, consideró necesario reestructurar las normas relativas a instrumentos financieros para converger con las de la (International Accounting Standards Board por sus siglas en inglés – IASB) Junta de Normas Internacionales de Contabilidad, pero emitir una sola norma sobre un tema tan complejo haría que fuera muy difícil de entender, por lo tanto, decidió emitir primero normas que traten exclusivamente el reconocimiento de inversiones en instrumentos financieros.

La Norma Internacional de Información Financiera - NIIF C-3 “Cuentas e instrumentos financieros por cobrar”, y la NIIF C-2 “Inversión en instrumentos financieros negociables”, son las dos primeras normas sobre instrumentos financieros. El CINIF planea emitir por separado normas sobre:

- Costo amortizado y deterioro de instrumentos financieros.
- Instrumentos financieros derivados y coberturas.
- Transferencia y baja de instrumentos financieros

- Pasivos financieros.
- Compensación de activos y pasivos financieros e,
- Instrumentos financieros con características de pasivo y capital.

1.1.1 Principales cambios

El principal cambio de esta norma con respecto a pronunciamientos anteriores es la clasificación de los instrumentos financieros en el activo. Asimismo, no se permite la reclasificación de los instrumentos financieros entre las clases de instrumentos financieros por cobrar e instrumentos negociables, a menos que cambie la estrategia de negocio de la entidad, lo cual es muy infrecuente que ocurra. Por ejemplo; no sería común que un banco hipotecario dejara de hacer préstamos hipotecarios para dedicarse a banca de inversión y viceversa.

1.1.2 Clasificación de instrumentos financieros

- Los que se tienen para obtener un rendimiento contractual se reconocerán a su costo amortizado Es el modelo requerido por las NIIF para la medición de instrumentos financieros ya sean activos (cuentas por cobrar) o pasivos (cuentas por pagar) y está explicado en los párrafos 11.15 hasta el 11.20 de la NIIF para pymes. En síntesis, este modelo consiste en tomar el valor inicial del instrumento, aumentarle los intereses y disminuirle los pagos; esta operación debe hacerse período tras período (según la periodicidad del acuerdo de pagos, si las cuotas se pagan mensualmente, entonces la medición también se hace mensualmente).
- Los que se tienen para obtener una ganancia por su cambio en valor y compra-venta se reconocerán a su valor razonable la NIIF 13 define valor razonable como: “El precio que sería recibido por vender un activo o pagado por transferir un pasivo en una transacción ordenada entre participantes del mercado en la fecha de la medición (es decir, un precio de salida). Esa definición de valor razonable enfatiza que el valor razonable es una medición basada en el mercado, no una medición específica de una entidad”.

1.1.3 Otros cambios

- Las pérdidas por deterioro en el valor de las cuentas por cobrar comerciales deben presentarse como un renglón dentro del ingreso por ventas y el de los Instrumentos Financiero - IFC de instituciones financieras en un renglón del margen financiero, tal como se señala en las normas relativas a reconocimiento de ingresos y al deterioro de instrumentos financieros. Cualquier reversión de una pérdida por deterioro debe reconocerse en la misma cuenta en la cual se reconoció la pérdida por deterioro.
- Revelar el riesgo de concentración de IFC. Se presenta cuando la mayor parte de las operaciones de una entidad se llevan a cabo con una contraparte que puede dejar de operar, quedando activos financieros importantes a cargo de dicha entidad, lo cual puede causar un quebranto importante.
- Revelar el riesgo de moneda. Surge de IFC denominados en una moneda extranjera, distinta a la moneda funcional en la cual son valuados. El análisis de sensibilidad debe efectuarse en cada moneda (divisa) en que la entidad tenga una exposición importante.

La nueva NIIF C-3 converge con:

- NIIF 7 “Instrumentos Financieros: Revelaciones”,
- NIIF 9 “Instrumentos Financieros”
- NIC 32 “Instrumentos Financieros: Presentación”
- NIC 39 “Instrumentos Financieros: Reconocimiento y Valuación”.

Excepto que la fecha de reclasificación de los instrumentos financieros debe ser cuando el cambio en la estrategia de negocios ha sido efectuado y no hasta el principio del periodo contable siguiente, tal como lo establece la NIIF 9.

1.2 Planteamiento del problema

La NIIF C-3 se fundamenta en la NIIF A-2, Postulados básicos, específicamente en el postulado de devengación contable, ya que esa NIIF establece que “El efecto de las transformaciones internas y otros eventos que la han afectado económicamente, deben reconocerse en su totalidad en el momento en el que ocurren”, por lo cual el efecto de los instrumentos financieros por cobrar se reconocerá a medida que el interés efectivo y otros conceptos del costo amortizado se vayan devengando, de acuerdo con su estrategia de negocio.

Asimismo, la NIIF 9 C-3 se fundamenta en la NIIF A-6, Reconocimiento y valuación, que establece las normas para el reconocimiento inicial y posterior de las partidas que se incorporan a los estados financieros, especificando que el reconocimiento posterior, obedece a la modificación de los elementos a ser valuados en atención a los atributos de dichos elementos. Por lo tanto, los préstamos que se tienen para producir un rendimiento contractual, se valúan a costo amortizado, en tanto que aquellos instrumentos financieros que se utilizan para obtener una ganancia por cambios en su valor, se valúan a su valor razonable.

Finalmente, la NIIF 9 C-3 se fundamenta en la NIIF A-7, Presentación y revelación, pues establece las normas generales de agrupación de las partidas “De acuerdo a la naturaleza de la operación que les dio origen; si el rubro es significativo debe presentarse por separado en los estados financieros.” Esto respalda la presentación de los instrumentos financieros y de los resultados de cada estrategia de negocio por separado y establece también la revelación de los principales riesgos a que están sujetos los instrumentos financieros de cada clase, tales como los riesgos de crédito, de mercado, de tasa de interés, de moneda y otros riesgos.

1.3 Pregunta de investigación

¿Cuál es el tratamiento fiscal y financiero de las cuentas por cobrar bajo un marco de Norma Internacional de Información Financiera?

1.4 Justificación del problema

El principal cambio de esta norma con respecto a pronunciamientos anteriores es la clasificación de los instrumentos financieros en el activo. Se descarta el concepto de intención de adquisición y tenencia de éstos para determinar su clasificación. En su lugar, se adopta el concepto de estrategia de negocios de su administración, ya sea para obtener un rendimiento contractual o para generar ganancias por su compra y venta, para clasificarlos de acuerdo con dicha estrategia. Esto permite alinear la valuación de las inversiones en instrumentos financieros con el manejo estratégico real del negocio y no una intención que puede resultar no ser válida posteriormente.

Si la estrategia de negocios es de generar una utilidad a través de un rendimiento contractual de los instrumentos financieros por cobrar predeterminado en un contrato, será lógico que en tal caso éstos se reconozcan a su costo amortizado.

1.5 Objetivos de investigación

1.5.1 Objetivo general

Mostrar el tratamiento fiscal y financiero de las cuentas por cobrar y sus efectos dentro de los estados financieros de una entidad ubicada en el territorio guatemalteco.

1.5.2 Objetivos específicos

- Comprobar cómo se valúan las cuentas por cobrar.
- Dar a conocer generalidades de las cuentas por cobrar y los factores que afectan su tratamiento.
- Determinar la adecuada medición inicial y posterior de las cuentas por cobrar.

- Investigar acerca del tratamiento fiscal y financiero de las cuentas por cobrar con especialistas; utilizando técnicas de investigación adecuadas para este tema.

1.6 Alcances y límites de la investigación

1.6.1 Alcances

Una entidad aplicará esta NIIF a todos los activos dentro del alcance de la NIC 39 Instrumentos Financieros: Reconocimiento y Medición.

1.6.2 Límites

Las disposiciones de esta NIIF son aplicables a las cuentas por cobrar derivadas de operaciones de arrendamiento capitalizable.

Capítulo 2

Marco Teórico

2.1 Cuentas por cobrar

Según artículo denominado Contabilidad Financiera publicado por la Universidad Interamericana para el Desarrollo (2009): Las cuentas y documentos por cobrar, son una práctica recurrente dentro de las operaciones que realizan las entidades. Normalmente las empresas venden a crédito, a 30 o 60 días, con lo que se crea una cuenta por cobrar de modo que se produce un gasto incobrable.

Los registros contables y la auditoria de los documentos y cuentas por cobrar, es uno de los aspectos más importantes en relación una empresa, ya que la mayor parte de los saldos que los forman provienen de las operaciones normales de venta.

Las cuentas y documentos por cobrar, constituyen los derechos que tiene una empresa por las mercancías vendidas a crédito, servicios prestados, comisión de préstamos o por cualquier otro concepto. Las principales cuentas que incluídas en este rubro, figuran las siguientes: clientes, documentos por cobrar, empleados y deudores diversos.

Las cuentas incobrables, son aquellas cuyo saldo representa un importe del que no se lograra su cobro. Los documentos por cobrar son aquellos a favor de la empresa que están pendientes de cobro. Son una cuenta del activo en las que se registran y controlan los documentos pendientes de cobro (p. 1).

2.1.1 Objetivo de las cuentas por cobrar

Según artículo denominado Contabilidad Financiera publicado por la Universidad Interamericana para el Desarrollo (2009): El objetivo principal que las entidades pretenden alcanzar con el uso de este tipo de transacciones es el incremento de las ventas. Las ventas a crédito pretenden otorgar una facilidad al consumidor para que este pueda adquirir el producto o servicio que se ofrece y por consiguiente incrementar los ingresos del oferente. Financieramente, las cuentas por cobrar adquieren gran relevancia debido a que a través de un manejo adecuado de las mismas no se pondrá en riesgo la liquidez de las entidades (p. 2).

2.2 Tratamiento fiscal de cuentas por cobrar

De acuerdo a la Ley de Actualización Tributaria Decreto No. 10-2012, en el Artículo 21, Numeral 20 (2012): Las cuentas incobrables, siempre que se originen en operaciones del giro habitual del negocio y únicamente por operaciones con sus clientes, sin incluir créditos fiscales o préstamos a funcionarios y empleados o a terceros, y que no se encuentren garantizadas con prenda o hipoteca y se justifique tal calificación mediante la presentación de los documentos o registros generados por un sistema de gestión de cobranza administrativa, que acrediten los requerimientos de cobro hechos, o de acuerdo con los procedimientos establecidos judicialmente, antes que opere la prescripción de la deuda o que la misma sea calificada de incobrable.

En caso, que posteriormente se recupere total o parcialmente una cuenta incobrable que hubiere sido deducida de la renta bruta, su importe debe incluirse como ingreso gravado en el período de liquidación en que ocurra la recuperación.

Los contribuyentes que no apliquen lo establecido en el primer párrafo de este numeral pueden optar por deducir la provisión para la formación de una reserva de valuación, para imputar a ésta las cuentas incobrables que se registren en el período de liquidación correspondiente. Dicha reserva no podrá exceder del tres por ciento (3%) de los saldos deudores de cuentas y

documentos por cobrar, excluidas las que tengan garantía hipotecaria o prendaria, al cierre de cada uno de los períodos anuales de liquidación; y, siempre que dichos saldos deudores se originen del giro habitual del negocio; y, únicamente por operaciones con sus clientes, sin incluir créditos fiscales o préstamos a funcionarios y empleados o a terceros. Los cargos a la reserva deberán justificarse y documentarse con los requerimientos de cobro administrativo hechos, o de acuerdo con los procedimientos establecidos judicialmente.

Cuando la reserva exceda el tres por ciento (3%) de los saldos deudores indicados, el exceso debe incluirse como renta bruta del período de liquidación en que se produzca el mismo.

Quedan exentos de la presente limitación los excesos sobre el tres por ciento (3%) anteriormente indicado, constituidos como consecuencia de las normas que la Junta Monetaria establezca para entidades sujetas a la vigilancia e inspección de la Superintendencia de Bancos, únicamente en cuanto al capital acumulado e incluido en las cuentas incobrables del contribuyente (p.p. 16-17).

2.2.1 Tratamiento fiscal

Núñez (2014) refiere que:

Hay que considerar que dentro de las cuentas por cobrar generadas por las ventas al crédito, existe el riesgo de tener un porcentaje que no podrá ser recuperado, originando las "Cuentas incobrables".

Fiscalmente, cuando se identifica una cuenta incobrable, interesa revertir esos ingresos, considerados anteriormente como tal, para reportar una pérdida, y poder restar el monto de esa pérdida a la renta imponible, sobre la cual se pagan impuestos.

A continuación, se detallan los puntos que fiscalmente se deben cumplir para que las cuentas incobrables sean consideradas deducibles de los ingresos en la determinación del ISR:

- Que se originen por operaciones del giro habitual del negocio al que están dedicados.
- Únicamente por operaciones con sus clientes.
- No incluyen créditos fiscales y, préstamos a funcionarios y empleados, o a terceros.
- Que no se encuentren con garantía prendaria o hipotecaria.

Adicionalmente, se debe justificar que existió un sistema de gestión de cobranza administrativa, evidenciando documentos o registros que se hayan generado, estos documentos pueden ser los siguientes:

- Cartas o notas de requerimiento de cobro de la deuda debidamente identificada y los montos requeridos de pago, con aviso o constancia de recepción de parte del cliente.
- Cartas, notas y actas de requerimiento de cobro elaborados por Notario.
- Correos a la dirección electrónica del deudor con aviso o constancia de recepción de entrega, que demuestre que la notificación o requerimiento de cobro fueron recibidos o entregados a la dirección electrónica del deudor o fiador.
- Sistemas de cobranza por medio de centros de llamadas, que realicen requerimientos de cobro, los cuales dejen documentado en el historial de llamadas que efectivamente se intentó la cobranza.

Es importante indicar que, si la empresa recupera, total o parcialmente, una cuenta incobrable que hubiese sido deducida de los ingresos en periodos anteriores, se debe incluir nuevamente como un ingreso que estará afecto al pago de ISR, en el período fiscal correspondiente.

Asimismo, si la empresa aplica el método de la reserva, deberá calcular la reserva excluyendo créditos fiscales, préstamos a funcionarios y a empleados o a terceros, y que no se encuentren con garantía hipotecaria o prendaria. Si la reserva calculada excede del 3% del saldo deudor, se deberá incluir el exceso como renta afecta al ISR en el periodo fiscal que se produzca el mismo (p.p. 1-2).

2.3 Tratamiento financiero de cuentas por cobrar

Pertuz (2015) expresa que:

Los instrumentos financieros cobran un mayor nivel de importancia debido al alto impacto que estos representan para las organizaciones. Cuando se hablan de instrumentos financieros, los criterios técnicos están definidos, en el caso de las PYMES, por la Sección 11; y en el caso de las NIIF Plenas, por la NIC 39 y NIIF 9; en este caso trataremos la norma denominada NIIF para PYMES, en donde la Sección 11, de Instrumentos financieros básicos ayuda a evaluar las características técnicas para determinar si dichos instrumentos financieros se encuentran deteriorados.

En el párrafo 11.21, de la Sección 11 de la NIIF para PYMES, dice, al final de cada período sobre el que se informa, una entidad evaluará si existe evidencia objetiva del deterioro del valor de los activos financieros que se midan al costo o al costo amortizado. Cuando exista evidencia objetiva de deterioro del valor, la entidad reconocerá inmediatamente una pérdida por deterioro del valor en resultados. Esto quiere decir que cada vez que una entidad presente estados financieros, debe evaluar circunstancias externas que ayuden a determinar si esos instrumentos financieros –que según la norma detalla en el párrafo 11.21, dice; “Al final de cada período sobre el que se informa, una entidad evaluará si existe evidencia objetiva explícitamente, se miden al costo o al costo amortizado se encuentran deteriorados”.

Según el análisis, ese deterioro determinado por los diversos factores, se debe reconocer afectando los resultados del período en el que se está informando, puesto que la norma explícitamente así lo indica.

Ahora bien, la Sección 11 de las NIIF para Pymes indica, cuales son los factores que se deben evaluar para determinar si un instrumento financiero se encuentra deteriorado. El párrafo 11.24 dice, la evidencia objetiva de que un activo financiero o un grupo de activos

están deteriorados incluye información observable que requiera la atención del tenedor del activo, respecto a los siguientes sucesos que causan la pérdida:

- Dificultades financieras significativas del emisor o del obligado.
- Infracciones del contrato, tales como incumplimientos o moras en el pago de los intereses o del principal.
- El acreedor, por razones económicas o legales relacionadas con dificultades financieras del deudor, otorga a este, concesiones que no le habría consentido en otras circunstancias.
- Pase a ser probable que el deudor entre en quiebra, o en otra forma de reorganización financiera.
- Los datos observables que indican que ha habido una disminución medible en los flujos futuros estimados de efectivo de un grupo de activos financieros desde su reconocimiento inicial, aunque la disminución no pueda todavía identificarse con activos financieros individuales incluidos en el grupo, tales como condiciones económicas adversas nacionales, locales, o cambios adversos en las condiciones del sector industrial.

Dentro de las características anteriormente mencionadas, es importante evaluar factores como la posibilidad de cumplimiento por parte de los clientes, o tiempos de vencimiento de dichas obligaciones. Un punto de referencia también puede ser, la capacidad por parte del cliente de generar flujos de efectivo; esto se determina evaluando los estados financieros del deudor, aunque es un trabajo supremamente complejo es una base de medición que ayuda a conocer qué efecto puede producir el deterioro de las cuentas por cobrar a clientes, en los estados financieros del acreedor.

Es fundamental resaltar que cada entidad debe evaluar variables cualitativas y cuantitativas, incluso distintos factores adicionales dependiendo de su modelo de negocios, puesto que los estándares internacionales se basan en principios, los cuales van relacionados con el conocimiento del negocio y la forma como este opera, por lo cual

estos factores anteriormente expuestos son un punto de referencia que ayudan a una aplicación más sencilla del estándar y pueden variar de una entidad a otra.

Para concluir, es importante tener en cuenta que se requiere mostrar la realidad económica de la entidad; esto va más allá de si el aplicativo contable calcula o no el deterioro de las cuentas por cobrar a clientes; lo indispensable es medir la recuperabilidad de esas cuentas por cobrar, y mitigar el riesgo de liquidez, que afecta finalmente el flujo de efectivo de la entidad (p.p. 1-3).

2.4 Instrumento financiero

López (2012) indica que:

Representa un Instrumento Financiero, según las Normas Internacionales de Información Financiera, también conocidas por sus siglas en inglés como IFRS, que a su vez, representa un contrato que da origen a un activo financiero en una entidad y a un pasivo financiero en otra entidad. Ahora un activo financiero representa cualquier activo que sea:

- a. Efectivo;
- b. Un instrumento de patrimonio de otra entidad;
- c. Un derecho contractual:
 - i. Para recibir efectivo u otro activo financiero desde otra entidad o
 - ii. A intercambiar activos o pasivos financieros con otra entidad bajo condiciones que sean potencialmente favorables para la entidad.

En este caso representa un derecho contractual para recibir efectivo u otro activo financiero desde otra entidad. El término "Contrato" o "Contractual" se refiere a un acuerdo entre dos o más partes que tienen claras consecuencias económicas en que las partes involucradas tienen poca, si alguna, discreción de evitar, generalmente porque el acuerdo es obligatorio por ley.

Este instrumento financiero debe, según IFRS, ser medido inicialmente al costo o precio de transacción (=precio de venta), incluyendo cualquier costo incremental asociado a esta transacción. Donde el pago de la transacción de venta toma lugar bajo plazos normales de los negocios (por ejemplo, ventas con crédito a 30, 60 y 90 días de plazo, dependiendo de la jurisdicción y la industria), IFRS para pymes permite que sea usado el precio de transacción (=venta, usualmente el monto de la factura original) como una simplificación práctica debido a que el efecto de descontar es improbable que sea material.

Cuando la transacción de venta es pagada en efectivo al momento de producirse, este precio de venta en efectivo normalmente se aproximará al valor presente de los pagos futuros descontados a la tasa de interés apropiada.

Ahora bien, si el pago de esta transacción es diferida más allá de los plazos normales del negocio (ejemplo: más allá de 30, 60 o 90 días), o es financiada a una tasa de interés que no es la del mercado, entonces estamos frente a una transacción de financiamiento (o financiera), y la entidad debe medir este activo financiero al valor presente de los pagos futuros descontados estos a una tasa de interés de mercado para similares instrumentos de deuda.

Al momento de la fecha del reporte financiero, este instrumento financiero debe ser medido al monto de la transacción sin descontar que se espera cobrar, neto de deterioro, a menos que sea una transacción financiera, caso en el cual la entidad medirá este instrumento al valor presente de los pagos futuros descontados a una tasa de interés apropiada para similares instrumentos (p.p. 1-2).

2.5 Normas de valuación

Considerando el párrafo 60 de la NIIF A-6, “Reconocimiento y valuación, las cuentas por cobrar deben reconocerse a su valor de realización que es el monto que se recibe en efectivo,

equivalentes de efectivo o en especie, por la venta o intercambio de un activo; por ende, las cuentas por cobrar deben cuantificarse al valor pactado originalmente del derecho exigible”.

Atendiendo al postulado básico de devengación contable, el valor pactado debe modificarse para reflejar lo que en forma razonable se espera obtener en efectivo, especie, crédito o servicios, de cada una de las partidas que lo integran; esto requiere que se le dé efecto a descuentos y bonificaciones pactadas, así como a las estimaciones por irrecuperabilidad o difícil cobro.

Los incrementos o reducciones que se tengan que hacer a las estimaciones, con base en los estudios de valuación, deberán cargarse o acreditarse a los resultados del ejercicio en que se efectúen.

Cuando las cuentas por cobrar sean a largo plazo, el valor de realización debe cuantificarse considerando su valor presente en términos de lo dispuesto en los párrafos 67 a 85 de la NIIF A-6 que definen a dicho valor presente como “El valor actual de flujos netos de efectivo futuros, descontados a una tasa apropiada de descuento, que se espera genere una partida durante el curso normal de operación de una entidad. El valor presente representa el costo del dinero a través del tiempo, el cual se basa en la proyección de flujos de efectivo derivados de la realización de un activo o de la liquidación de un pasivo”.

Los intereses derivados de las cuentas por cobrar deben reconocerse como ingresos en el período en que se devenguen.

Los intereses devengados derivados de cuentas de difícil recuperación no deben reconocerse debido a que no es probable que los beneficios derivados de la transacción fluyan a la entidad.

2.5.1 Reconocimiento inicial de cuentas por cobrar comerciales

Quezada (2015) refiere que:

El reconocimiento inicial de las cuentas por cobrar comerciales debe hacerse al considerarse devengada la operación que les dio origen, lo cual ocurre cuando, para cumplir los términos del contrato celebrado, se suministra un bien o proporciona un servicio a la contraparte. Solo se deben reconocer aquellas cuentas por cobrar comerciales por las cuales el ingreso puede ser reconocido de acuerdo con la norma de reconocimiento de ingresos.

Las cuentas por cobrar comerciales se deben valorar en su reconocimiento inicial al valor razonable de la contraprestación a recibir, que generalmente es el valor nominal del contrato que las respalda.

El valor razonable de la contraprestación debe reconocer el valor del dinero en el tiempo. Se considera que el valor del dinero en el tiempo es importante cuando se financia por un periodo que excede a un año, aun cuando no se estipulen intereses.

En los casos de las cuentas por cobrar a un plazo de un año o menos, la administración debe evaluar, basándose en su juicio profesional, si el valor del dinero en el tiempo es importante, considerando, entre otros factores, si dentro del precio de venta se incluye un interés explícito o implícito, como en el caso de ventas a plazo (p. 1).

2.5.2 Reconocimiento posterior de cuentas por cobrar comerciales

Fierro (2011) indica que:

Al finalizar el periodo sobre el que se informa, la entidad medirá los instrumentos financieros, sin deducir los costos de transacción en que se pudieran incurrir en la venta u otro tipo de disposición:

- a) Los instrumentos de deuda (cuentas por cobrar y por pagar) se medirán al costo amortizado utilizando el método del interés efectivo.

Los instrumentos de deuda y efectivo que se clasifican como activo corriente o pasivo corriente, se medirán al importe no descontado del efectivo u otra contraprestación que se espera pagar o recibir (valor neto del deterioro de valor) a menos que el acuerdo constituya una transacción financiera entonces la entidad medirá el instrumento de deuda al valor presente de los pagos futuros descontados a una tasa de interés de mercado.

- b) Las inversiones en acciones se medirán a valor razonable con cambios en el valor razonable reconocidos en los estados financieros de la entidad emisora. Para las acciones negociadas en un mercado activo, la mejor evidencia del valor razonable es el precio cotizado en ese mercado activo.

Costo amortizado y método del interés efectivo

El costo amortizado de un activo o pasivo financiero amortizado, es el valor neto de los siguientes importes:

- a) El importe en el reconocimiento inicial del activo o pasivo financiero;
- b) Menos los reembolsos del principal.
- c) Mas (o menos) la amortización acumulada, utilizando el método del interés efectivo, de cualquier diferencia existente entre el importe en el reconocimiento inicial y el importe al vencimiento.
- d) Menos, en el caso de un activo financiero, cualquier reducción por deterioro o incobrabilidad.

Los activos financieros y los pasivos financieros que no tengan una tasa de interés establecida y se clasifiquen como activos corrientes o pasivos corrientes (efectivo, cuenta por cobrar y cuentas por pagar) se medirán inicialmente a un importe no descontado de acuerdo a su

contrato. Por consiguiente tampoco habrá que hacer amortizaciones porque o se les aplico el método de interés efectivo.

El método de interés efectivo es un método de cálculo del costo amortizado de un activo o un pasivo financiero (o de un grupo de activos financieros o pasivos financieros) y de distribución del ingreso por intereses o gasto por intereses a lo largo del periodo correspondiente.

La tasa de interés efectiva es la tasa de descuento que iguala exactamente los flujos de efectivo por cobrar o por pagar estimados a lo largo de la vida espera del instrumento o, cuando sea adecuado, en un periodo más corto, con el importe en libros del activo financiero o pasivo financiero.

La tasa de interés efectiva se determina sobre la base del importe en libros del activo o pasivo financiero en el momento del reconocimiento inicial. Según el método del interés efectivo:

- a) El costo amortizado de un activo (pasivo) financiero es el valor presente de los flujos de efectivo por cobrar futuros (por pagar) descontados a la tasa de interés efectiva; y
- b) El gasto (Ingreso) por intereses en un periodo es igual al importe en libros del pasivo (activo) financiero al principio de un periodo multiplicado por la tasa de interés efectiva para el periodo.

Un activo cuenta por cobrar por préstamo a otra entidad, está compuesta por el importe neto (valor actual al débito) y un ingreso por el interés implícito en el valor que devengará la entidad prestamista y el valor del efectivo entregado (al crédito).

Un activo cuenta por cobrar por venta de un bien, está compuesta por el importe neto más un ingreso por el interés implícito en el valor (al débito) contra la venta del bien (crédito). El ingreso se recupera cuando el activo pague el importe de la cuenta por cobrar.

Un pasivo por obligación financiera la obligación está compuesta por el importe recibido del banco (débito) y al crédito el importe neto (valor presente) y un gasto por el interés implícito en el valor del préstamo recibido.

- Un activo financiero genera un ingreso
- Un pasivo financiero genera un gasto por intereses

Los activos financieros tienen un solo tipo de ingresos, que se cobran con el valor de la obligación. Los pasivos financieros tienen dos tipos de gastos: el interés real de la deuda y el interés implícito en la obligación.

Nace la siguiente inquietud

Cuando se presenta un informe de la cartera vigente, la cual está compuesta en alto porcentaje de cartera con pago aplazado, debe calcular el valor de la cartera, y sumar el importe en libros más el importe en ingresos diferidos.

Igualmente la suma de los pasivos, se suman el importe en libros y se le suma los gastos diferidos (p.p. 52-57).

2.5.3 Estimación para incobrabilidad

Quezada (2015), indica que:

Para cuantificar el importe de las partidas que habrán de considerarse irrecuperables o de difícil cobro, debe efectuarse un estudio que sirva de base para determinar el valor de aquellas que serán deducidas o canceladas y establecer o incrementar las estimaciones, mostrando de esa manera, el valor de recuperación estimado de los derechos exigibles.

En el reconocimiento inicial de las cuentas por cobrar, la entidad debe reconocer una estimación por concepto de pérdidas crediticias, afectando los resultados del periodo en el que se reconoce la cuenta por cobrar.

En el reconocimiento posterior deben reconocerse los cambios requeridos en la estimación para incobrabilidad.

Cuando la administración considere nula la probabilidad de cobro de una cuenta por cobrar, debe dar de baja el valor neto en libros de la misma, aplicando la cuenta a la estimación para incobrabilidad. Si la estimación fuera insuficiente, el remanente de la cuenta por cobrar debe afectar de inmediato los resultados del periodo (p 1).

2.6 Clasificación de las cuentas por cobrar

La misma serie NIIF C-3 señala que, dependiendo del origen de las cuentas por cobrar, se pueden formar dos grupos:

- A cargo de clientes: se deben presentar los documentos y cuentas a cargo de clientes de la empresa, derivados de la venta de mercancía o prestación de servicios que representan la actividad normal de la misma.
- A cargo de otros deudores: deben mostrarse las cuentas y documentos por cobrar a cargo de otros deudores, agrupándose por concepto y de acuerdo con su importancia, que generalmente se originan por la venta de artículos o prestación de servicios que no representan la actividad principal de la empresa.

En la práctica, de acuerdo con las políticas y necesidades de cada empresa, y conforme a las normas de información, las ventas de mercancía y la prestación de servicios a crédito se registran en las cuentas de clientes y documentos por cobrar si existe la firma de un título de crédito. Las operaciones que no constituyen la actividad principal de la empresa y que representan otras

cuentas por cobrar, generalmente se controlan mediante las cuentas de deudores diversos, funcionarios y empleados. Es conveniente mencionar que, en ocasiones, las cuentas por cobrar están en moneda extranjera y, por lo tanto, se deben valorar al tipo de cambio bancario vigente a la fecha de los estados financieros.

Considerando su disponibilidad, las cuentas por cobrar son clasificadas como: de exigencia inmediata o a corto plazo; y a largo plazo, corto plazo a un plazo menor de un año, las cuales deben presentarse en el balance en el activo circulante, inmediatamente después del efectivo y las inversiones en valores; las de vencimiento mayor de un año deben presentarse fuera del activo corriente, es decir, dentro del activo no corriente.

Por lo anterior, las cuentas por cobrar pueden ser clasificadas para su presentación en el estado de situación financiera según su disponibilidad o exigibilidad, de las siguientes dos formas:

- A corto plazo o de exigencia inmediata: son aquellas cuya disponibilidad se encuentra dentro de un plazo no mayor a un año posterior a la fecha del balance. Se presentan en el renglón de activo circulante, después del efectivo y de las inversiones en valores negociables.
- A largo plazo: son aquellas cuyo vencimiento es mayor a un año o que están fuera del ciclo normal de las operaciones de doce meses (enero a diciembre); se presentan fuera del activo circulante”.

2.6.1 Deterioro del valor de las cuentas por cobrar

El párrafo 11.21 de la Sección 11 de la NIIF para Pymes “Establece que al final de cada período sobre el que se informa (31 de diciembre de cada año), una entidad evaluará si existe evidencia objetiva de deterioro para los activos financieros medidos al costo o costo amortizado; en el caso de que esta exista evidencia objetiva inmediatamente reconocerá una pérdida en resultados, la Entidad podrá utilizar una cuenta reguladora “Provisión por Deterioro” como contrapartida de la pérdida”.

En esencia, todas las compañías que aplican NIIF deberán contar con un estudio de deterioro para sus activos financieros en cada ejercicio económico.

La norma contable es clara, si existe evidencia objetiva se debe reconocer inmediatamente una pérdida, se podría interpretar a la evidencia objetiva como los síntomas o circunstancias en las cuales una entidad está obligada a registrar un deterioro. Conceptualmente deterioro es la pérdida de flujo de caja o valor económico que sufre un activo, si lo miramos desde el punto de vista del riesgo del crédito es la probabilidad de que un deudor no pague parte o la totalidad del crédito concedido. Todas las entidades que otorgan crédito o conceden un plazo de crédito por sus facturas comerciales bajo el esquema de las NIIF, deberían contar con un proceso para administración del riesgo crediticio por más sencillo que este sea, dentro de este proceso deberán incluir un subproceso que permita identificar pérdidas de manera oportuna.

El párrafo 11.22 de la sección 11 de las NIIF para pymes cita algunos de los siguientes síntomas como evidencia de que un deterioro puede estar presente y por ende una entidad debería reconocer una pérdida por deterioro:

- Morosidad, esto es la partida por cobrar se encuentra vencida en el pago del principal e intereses.
- Dificultades financieras del deudor.
- Quiebra del deudor.
- Reestructuración o refinanciamiento, se le otorga al cliente más plazo para que cancele su obligación como consecuencia de dificultades financieras y falta de liquidez.
- Cualquier asunto observable que pueda llevarnos a la conclusión de una pérdida de flujo de caja en la partida por cobrar, tales como comportamiento del mercado, tecnología, asuntos legales y económicos.

2.6.2 Medición del deterioro

Según artículo publicado por Consultas IFRS (2014) refiere que:

Cuando una entidad reconozca por primera vez un activo financiero, lo clasificará sobre la base del modelo de negocio de la entidad para la gestión de los activos financieros y las características de los flujos de efectivo contractuales del activo financiero.

Un activo financiero deberá medirse al costo amortizado si se cumplen las dos condiciones siguientes:

- a) El activo se mantiene dentro de un modelo de negocio cuyo objetivo es mantener los activos para obtener los flujos de efectivo contractuales.
- b) Las condiciones contractuales del activo financiero dan lugar, en fechas especificadas, a flujos de efectivo que son únicamente pagos del principal e intereses sobre el importe del principal pendiente.
- c) Sin embargo, una entidad puede, en el reconocimiento inicial, designar un activo financiero de forma irrevocable como medido al valor razonable con cambios en resultados si haciéndolo elimina o reduce significativamente una incoherencia de medición o reconocimiento (algunas veces denominada “Asimetría contable”) que surgiría en otro caso de la medición de los activos o pasivos o del reconocimiento de las ganancias y pérdidas de los mismos sobre bases diferentes.

Un activo financiero deberá medirse al valor razonable, a menos que se mida al costo amortizado. Cuando, y solo cuando, una entidad cambie su modelo de negocio para la gestión de los activos financieros, reclasificará todos los activos financieros afectados (p. 1).

2.7 Presunción de rentas

Calderón (2015), indica que:

Las cesiones y enajenaciones de bienes y derechos, en sus distintas modalidades y las prestaciones de servicios realizadas por personas individuales o jurídicas y otros entes o patrimonios que realicen actividades mercantiles, se presumen retribuidas al valor de mercado, salvo prueba en contrario (p. 3).

2.8 Cuentas incobrables

Buzo (2015) indica que:

Bajo el modelo propuesto por el IASB, una entidad debe reconocer una estimación por incobrables igual a las pérdidas crediticias esperadas en los próximos 12 meses. Sin embargo, si el riesgo crediticio de los activos financieros se ha incrementado significativamente desde su reconocimiento inicial, entonces debe reconocer las pérdidas crediticias esperadas por todo el plazo de cobro del activo financiero respectivo.

Las pérdidas crediticias esperadas por todo el plazo de cobro del activo financiero, son los déficits posibles a lo largo de todo el plazo de vigencia del activo financiero, ponderados por la probabilidad de que ocurra el incumplimiento.

A efectos de determinar si se deben reconocer las pérdidas crediticias esperadas por todo el plazo de cobro del activo financiero, una entidad debe considerar la mejor información disponible, incluidos los cambios actuales y proyectados en los indicadores del mercado, los factores internos y la información específica del acreedor. Al realizar dicha evaluación, la entidad debe comparar el riesgo crediticio inicial del activo financiero con el riesgo crediticio a la fecha de cierre del período, y, evaluar si existe un incremento significativo en el riesgo, es decir, en la probabilidad de que ocurra un incumplimiento.

Cuando no esté disponible información prospectiva, se puede usar la información histórica (como base para esta evaluar si deben reconocerse las pérdidas crediticias esperadas de los próximos 12 meses o totales). Pero, si se considera esta alternativa, se presume que si los flujos de efectivo contractuales tienen una mora de 30 días se debe considerar que el riesgo crediticio ha aumentado y deben reconocerse pérdidas crediticias esperadas por todo el plazo de cobro del activo financiero (p. 4).

Núñez (2014) refiere que:

Fiscalmente, cuando se identifica una cuenta incobrable, interesa revertir esos ingresos, considerar, para reportar una pérdida, y poder restar el monto de esa pérdida a la renta imponible, sobre la cual se paga impuestos.

A continuación, se detallan los puntos que fiscalmente se deben cumplir para que las cuentas incobrables sean consideradas deducibles de los ingresos en la determinación del ISR:

- Que se originen por operaciones del giro habitual del negocio al que están dedicados.
- Únicamente por operaciones con sus clientes.
- No incluyen créditos fiscales y, préstamos a funcionarios y empleados, o a terceros.
- Que no se encuentren con garantía prendaria o hipotecaria.

Adicionalmente, se debe justificar que existió un sistema de gestión de cobranza administrativa, evidenciando documentos o registros que se hayan generado, estos documentos pueden ser los siguientes:

- Cartas o notas de requerimiento de cobro de la deuda debidamente identificada y los montos requeridos de pago, con aviso o constancia de recepción de parte del cliente.
- Cartas, notas y actas de requerimiento de cobro elaborados por Notario.

- Correos a la dirección electrónica del deudor con aviso o constancia de recepción de entrega, que demuestre que la notificación o requerimiento de cobro fueron recibidos o entregados a la dirección electrónica del deudor o fiador.
- Sistemas de cobranza por medio de centros de llamadas, que realicen requerimientos de cobro, los cuales dejen documentado en el historial de llamadas que efectivamente se intentó la cobranza.

Es importante indicar que si la empresa recupera, total o parcialmente, una cuenta incobrable que hubiese sido deducida de los ingresos en periodos anteriores, se debe incluir nuevamente como un ingreso que estará afecto al pago de ISR, en el periodo fiscal correspondiente.

Asimismo, si la empresa aplica el método de la reserva, deberá calcular la reserva excluyendo créditos fiscales, préstamos a funcionarios y a empleados o a terceros, y que no se encuentren con garantía hipotecaria o prendaria. Si la reserva calculada excede del 3% del saldo deudor, se deberá incluir el exceso como renta afecta al ISR en el periodo fiscal que se produzca el mismo (p. 1).

Capítulo 3

Marco Metodológico

La metodología aplicada a la investigación es de tipo científica, debido a que la información que resulta es relevante, verídica y se comprobará mediante técnicas y métodos que permitan dar respuesta a la investigación.

Métodos a utilizar

Para poder dar respuesta a la presente investigación, es preciso utilizar el método científico para obtener el conocimiento válido utilizando instrumentos de carácter fiables.

Este método, se utilizará en las tres etapas: indagatoria, demostrativa y expositiva. La etapa indagatoria, se inició con la búsqueda de los conocimientos expresados en el capítulo 2 de la investigación, el cual contiene la aplicación de los conceptos; así mismo, ésta se utilizará en la recolección de datos mediante entrevistas y fuentes bibliográficas.

La fase demostrativa se aplicará al momento de confrontar la teoría y los datos resultantes de la investigación de campo. Por último se realizará la etapa expositiva cuyo fin será el estudio del método con la exposición de los resultados obtenidos.

3.1 Tipos de investigación

Para poder efectuar la medición de la información se recurrirá a la investigación del tipo mixta, ya que con esta se espera la utilización de varios puntos de vista con el fin de respaldar la pregunta de investigación.

3.1.1 Investigación cuantitativa

En esta fase se emplearán herramientas estadísticas para poder obtener datos precisos para poder solucionar a la pregunta de investigación.

3.1.2 Investigación cualitativa

En ésta, se espera obtener información con el objetivo de brindar una descripción completa y detallada del tema de investigación.

3.2 Sujetos de investigación

En la presente investigación participarán personas que laboran en las firmas que cuenta con reconocido prestigio dentro del territorio guatemalteco.

3.3 Instrumentos de recopilación de datos

En esta fase se utilizarán tres instrumentos en total. El primero de éstos, será un cuadro comparativo entre el tratamiento base fiscal y el tratamiento base NIIF de las cuentas por cobrar (instrumentos financieros) con el cual se determinarán las diferencias en cuanto al tratamiento que se debe de aplicar en ambas bases.

El segundo instrumento, será un caso práctico; con el que se ejemplificará el tratamiento que debe darse a los activos financieros (cuentas por cobrar) según la Norma Internacional de Información Financiera 9 C-3.

Y por último, se empleará una encuesta, la cual constará de seis preguntas estrechamente relacionadas con el tema de investigación; éstas serán formuladas con opción múltiple para poder

conocer con exactitud el punto de vista de los profesionales que trabajan en las distintas firmas con reconocido prestigio a nivel nacional.

3.3.1 Cálculo del tamaño de muestra a utilizar

Para determinar el tamaño adecuado de la muestra a utilizar se aplicará el procedimiento dado por el autor Piloña Ortiz (2008) quien infiere que: “En una muestra de 600 personas; a la que se le aplicara el 5% el cual es el mínimo que puede aceptarse en este tipo de investigación según el autor en mención” (p. 26).

Al momento de aplicar el porcentaje ($600 / 5\% = 30$) del total de la población nos da como resultado 30; y este dato es la población a encuestar.

3.4 Diseño de la investigación

Se tomará como base la estructura proporcionada por la universidad.

Etapas

Resumen

Introducción

Contenido

Capítulo 1

Marco Contextual

1.1 Antecedentes

1.1.1 Principales cambios

1.1.2 Clasificación de instrumentos financieros

1.1.3 Otros cambios

1.2 Planteamiento del problema

- 1.3 Pregunta de investigación
- 1.4 Justificación del problema
- 1.5 Objetivos de investigación
 - 1.5.1 Objetivo general
 - 1.5.2 Objetivos específicos
- 1.6 Alcances y límites de la investigación

Capítulo 2

Marco Teórico

- 2.1 Cuentas por cobrar
 - 2.1.1 Objetivo de las cuentas por cobrar
- 2.2 Tratamiento fiscal de cuentas por cobrar
 - 2.2.1 Tratamiento fiscal
- 2.3 Tratamiento financiero de cuentas por cobrar
- 2.4 Instrumento financiero
- 2.5 Normas de valuación
 - 2.5.1 Reconocimiento inicial de cuentas por cobrar comerciales
 - 2.5.2 Reconocimiento posterior de cuentas por cobrar comerciales
 - 2.5.3 Estimación para incobrabilidad
- 2.6 Clasificación de las cuentas por cobrar
 - 2.6.1 Deterioro del valor de las cuentas por cobrar
 - 2.6.2 Medición del deterioro
- 2.7 Presunción de rentas
- 2.8 Cuentas incobrables

Capítulo 3

Marco Metodológico

Métodos a utilizar

- 3.1 Tipos de investigación
 - 3.1.1 Investigación cuantitativa

3.1.2 Investigación cualitativa

3.2 Sujetos de Investigación

3.3 Instrumentos de recopilación de datos

3.3.1 Cálculo del tamaño de muestra a utilizar

3.4 Diseño de la investigación

3.5 Cronograma

FASES	ACTIVIDADES	SEMANAS																	
		OCT-15				NOV-15				DIC-15		FEB-16				MAR-16			
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	1	2	3	4	1	2	3	4
Marco conceptual	Antecedentes, Planteamiento, Pregunta de Investigación	■																	
	Justificación y Objetivos		■																
	Alcances y Limites			■															
	Respaldo histórico de la problemática, investigación				■														
Marco Teórico	Marco Teórico					■													
Marco Metodológico	Tipo de Investigación						■												
	Sujetos e instrumentos, población, muestra							■											
	Diseño de la investigación y aprobación de instrumentos, entrevistas, encuestas, (Incorporación tutor) envió electrónico del documento a tutor								■										
	Borrador de entrega final para revisión de docente y aportes finales del tutor									■									
	Entrega de Anteproyecto de Tesis										■								
Ejecución y Resultados de la investigación	Primera actividad de trabajo de campo, entrevistas, encuestas, grupos focales entre otros.											■							
	Segunda actividad de trabajo de campo según muestra												■						
	Tabulación de resultados													■					
	Interpretación de los resultados														■				
Discusión y Análisis de los resultados	Presentación pública de resultados de alumno para docente, análisis de resultados, selección de modelo de presentación de gráficas para documento final															■			
	Conclusiones, recomendaciones, introducción, tabla de contenidos,																■		
	Primer borrador de documento final de tesis e incorporación del revisor																	■	
	Entrega final de documento y recepción del documento																		■

Capítulo 4

Ejecución y Resultados de la Investigación

4.1 Diferencias entre el tratamiento de cuentas por cobrar base fiscal y base NIIF

Cuadro 1

Comparación base fiscal y base NIIF

Tratamiento Fiscal	Tratamiento según NIIF
<p style="text-align: center;"><u>Contabilización de cuentas por cobrar</u></p> <p>Las cuentas por cobrar se originan por la prestación de servicios o venta de bienes al crédito, a un plazo determinado, otorgándole al cliente una forma de pago distinta que no sea al contado. Por lo anterior, las empresas deben cuidar cada detalle en la administración de sus cuentas por cobrar, implementando estrategias y sistemas de gestión de cobro, para la recuperación del dinero. (Decreto No. 10-2012 en el Artículo 21 Numeral 20)</p>	<p style="text-align: center;"><u>Tratamiento de instrumentos financieros</u></p> <p>Una entidad clasificará los activos financieros según se midan posteriormente a costo amortizado o al valor razonable sobre la base del:</p> <p>a) Modelo de negocio de la entidad para gestionar los activos financieros y</p> <p>b) De las características de los flujos de efectivo contractuales del activo financiero. (NIIF 9 párrafo 4.1.1)</p>
<p style="text-align: center;"><u>Reserva de cuentas por cobrar</u></p> <p>Mientras el dinero por esos servicios y ventas al crédito no se reciba, se estará financiando la operación de quien compro. Si no se tiene una adecuada y eficaz administración de las ventas al crédito, se puede llegar a sufrir falta de liquidez, o en el peor de los casos, una pérdida de capital.</p>	<p style="text-align: center;"><u>Medición inicial de cuentas por cobrar</u></p> <p>El valor razonable de un instrumento financiero, en el momento del reconocimiento inicial, es normalmente el precio de la transacción (es decir, el valor razonable de la contraprestación pagada o recibida). No obstante, si parte de la contraprestación entregada o recibida es por alguna causa diferente de un instrumento financiero, el valor razonable del instrumento financiero se estima recurriendo a una técnica de</p>

Fuente: elaboración propia.

Tratamiento Fiscal	Tratamiento según NIIF
	<p>valoración. Por ejemplo, el valor razonable de un préstamo o cuenta por cobrar a largo plazo, que no acumula (devenga) intereses, puede estimarse como el valor presente de todos los cobros de efectivo futuros descontados utilizando la tasa o tasas de interés de mercado dominantes para instrumentos similares (similares en cuanto a la moneda, plazo, tipo de tasa de interés y otros factores) con calificaciones crediticias parecidas. Todo importe adicional prestado será un gasto o un menor ingreso, a menos que cumpla los requisitos para su reconocimiento como algún otro tipo de activo. (NIIF 9 párrafo B5.1.1).</p> <p>Si una entidad origina un préstamo que acumula (devenga) una tasa de interés que es desfavorable (por ejemplo, un 5 por ciento cuando la tasa de mercado para préstamos similares es del 8 por ciento) y recibe una comisión por adelantado como compensación, la entidad reconocerá el préstamo por su valor razonable, es decir, neto de cualquier comisión recibida. (NIIF 9 párrafo B5.1.2).</p>
<p>Hay que considerar que dentro de las cuentas por cobrar generadas por las ventas al crédito, existe el riesgo de tener un porcentaje que no podrá ser recuperado, originando las "Cuentas incobrables". Este porcentaje no podrá exceder del 3% según lo estipula el Decreto 10-2012 en el Artículo 21 Numeral 20.</p>	<p style="text-align: center;"><u>Medición posterior de cuentas por cobrar</u></p> <p><u>Costo amortizado</u>: Un activo financiero deberá medirse al costo amortizado si se cumplen las dos condiciones siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) El activo se mantiene dentro de un modelo de negocio cuyo objetivo es mantener los activos para obtener los flujos de efectivo contractuales. b) Las condiciones contractuales del activo financiero dan lugar, en fechas especificadas, a flujos de efectivo que son únicamente pagos del principal e intereses sobre el importe del principal pendiente. (NIIF 9 párrafo 4.1.2)

Fuente: elaboración propia.

Tratamiento Fiscal	Tratamiento según NIIF
<p data-bbox="298 270 740 300"><u>Estimación de cuentas incobrables</u></p> <p data-bbox="224 323 813 632">Fiscalmente, cuando se identifica una cuenta incobrable, nos interesa revertir esos ingresos, considerados anteriormente como tal, para reportar una pérdida, y poder restar el monto de esa pérdida a la renta imponible, sobre la cual pagamos impuestos.</p> <p data-bbox="224 653 813 905">A continuación, detallamos los puntos que fiscalmente se deben cumplir para que las cuentas incobrables sean consideradas deducibles de los ingresos en la determinación del ISR:</p> <ul data-bbox="224 982 813 1465" style="list-style-type: none"> <li data-bbox="224 982 813 1129">• Que se originen por operaciones del giro habitual del negocio al que están dedicados. <li data-bbox="224 1150 813 1234">• Únicamente por operaciones con sus clientes. <li data-bbox="224 1255 813 1350">• No incluyen créditos fiscales y, préstamos a funcionarios y empleados, o a terceros. <li data-bbox="224 1371 813 1465">• Que no se encuentren con garantía prendaria o hipotecaria. 	<p data-bbox="878 270 1438 300"><u>Deterioro de los activos Financieros (NIIF9</u></p> <p data-bbox="1068 323 1247 352"><u>párrafo 5.2.2)</u></p> <p data-bbox="841 375 1474 1402">Un activo financiero o un grupo de activos financieros estará deteriorado, y se habrá producido una pérdida por deterioro del valor si, y solo si, existe evidencia objetiva del deterioro como resultado de uno o más eventos que hayan ocurrido después del reconocimiento inicial del activo (un “Evento que causa la pérdida”), y ese evento o eventos causantes de la pérdida tengan un impacto sobre los flujos de efectivo futuros estimados del activo financiero o del grupo de activos financieros, que pueda ser estimado con fiabilidad. Podría no ser posible identificar un único evento que individualmente sea la causa del deterioro. Así, el deterioro podría haber sido causado por el efecto combinado de diversos eventos. Las pérdidas esperadas como resultado de eventos futuros, con independencia de su probabilidad, no se reconocerán. (NIC 39 párrafo 59).</p>

Fuente: elaboración propia.

Tratamiento Fiscal	Tratamiento según NIIF
	<p data-bbox="495 306 1466 447">Una entidad evaluará en cada fecha de balance si existe evidencia objetiva de que un activo financiero o un grupo de activos financieros están deteriorados. Si tal evidencia existiese, la entidad aplicará:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li data-bbox="495 527 1252 558">• <u>Activos financieros contabilizados al coste amortizado:</u> <p data-bbox="495 583 1466 1213">Si existiese evidencia objetiva de que se ha incurrido en una pérdida por deterioro del valor en préstamos, y partidas a cobrar o en inversiones mantenidas hasta el vencimiento que se registran al coste amortizado, el importe de la pérdida se valorará como la diferencia entre el importe en libros del activo y el valor actual de los flujos de efectivo futuros estimados (excluyendo las pérdidas crediticias futuras en las que no se haya incurrido), descontados al tipo de interés efectivo original del activo financiero (es decir, el tipo de interés efectivo computado en el momento del reconocimiento inicial). El importe en libros del activo se reducirá directamente, o bien se utilizará una cuenta correctora de valor. El importe de la pérdida se reconocerá en el resultado del ejercicio. (NIC 39 párrafo 63).</p> <ul style="list-style-type: none"> <li data-bbox="495 1245 1101 1276">• <u>Activos financieros contabilizados al coste:</u> <p data-bbox="495 1302 1466 1822">Si existiese evidencia objetiva de que se ha incurrido en una pérdida por deterioro del valor en un instrumento de patrimonio no cotizado, que no se contabiliza al valor razonable porque no puede ser valorado con fiabilidad, o sobre un instrumento derivado al que esté vinculado y que deba ser liquidado mediante la entrega de dichos instrumentos de patrimonio no cotizado, el importe de la pérdida por deterioro del valor será la diferencia entre el importe en libros del activo financiero y el valor actual de los flujos de efectivo futuros estimados descontados a la tasa actual de rentabilidad del mercado para activos financieros similares. Dichas pérdidas por deterioro no se podrán revertir. (NIC 39 párrafo 67).</p>

Fuente: elaboración propia.

4.2 Caso práctico

A continuación, se expone un caso práctico, que se desarrollará aplicando procedimientos específicos de acuerdo a este caso en particular, mismo que se encuentran dentro de lo razonable del tratamiento financiero de las cuentas por cobrar bajo un marco de Norma Internacional de Información Financiera.

El caso práctico que se desarrollará con base a la Norma Internacional de Información Financiera –NIIF 9 C-3, hace énfasis a la medición que debe darse a las cuentas por cobrar (instrumentos financieros) para reconocerlas como incobrables dentro de los estados financieros.

Como la norma lo indica, al cierre de cada ejercicio la empresa deberá valorar los instrumentos financieros, de la siguiente forma:

Medición inicial y posterior de instrumentos financieros de deuda corrientes (a cargo de clientes a largo plazo)

Estos activos o pasivos corrientes; se medirán al importe no descontado del efectivo u otra contraprestación que se espera pagar o recibir; pero si el acuerdo constituye una transacción de financiación, se valorará al valor presente de los pagos futuros descontados a una tasa de interés de mercado (es la tasa que, aplicada sobre un monto de capital, establece su rendimiento o su costo por período).

El 1 de agosto de 2013, la empresa FGHI vendió a crédito por valor de Q.2,000.00 y el vencimiento de esta cuenta por cobrar en menor a un año:

- Medición inicial al 01/08/2013: este es el precio de la transacción.

Cuentas	Debe	Haber
P#1 Clientes	2,000.00	
Venta de mercadería		2,000.00
Total	2,000.00	2,000.00

- Medición posterior (31 de diciembre de 2013): es al importe no descontado del efectivo que se espera recibir, es decir, Q.2.000.00 (siempre que no haya deterioro). Contablemente, no tenemos que hacer nada.

Únicamente se reconocerá el deterioro en los instrumentos financieros medidos al costo o al costo amortizado. La evaluación del deterioro se realizará al cierre del ejercicio, y la pérdida de valor o su reversión se contabilizarán contra el resultado del ejercicio. El deterioro se puede registrar en cuentas correctoras o directamente contra el instrumento financiero

Se tomará como base, los datos citados en el caso anterior; se propone que el cobro se producirá el 1 de enero de 2015 y suponiendo que el tipo de interés de mercado es del 7%.

- Medición inicial (agosto de 2013) corresponde a valor presente de los pagos futuros descontados. Para poder determinar el valor presente de los pagos futuros, es necesario aplicar la formula siguiente:

$$VP = \frac{VF}{(1 + i)^t}$$

Donde:

VP es el valor presente

VF es el valor futuro

i es el interés

t es el tiempo el cual equivale a los meses que tiene el año

Aplicando la fórmula:

01/08/2013 al 31/12/2013 hay 5 meses

01/01/2014 al 31/12/2014 hay 12 meses

$$VP = 2,000.00 / (1 + 0.07)^{17/12} = Q.1,817.20$$

Cuentas	Debe	Haber
P#1 Clientes a largo plazo	1,817.20	
Venta de mercadería		1,817.20
Total	1,817.20	1,817.20

La NIIF 9 C-3 introduce un nuevo modelo del deterioro basado en la pérdida esperada, además del criterio de valoración, también es distinto el alcance con el que se aplica el deterioro. Este enfoque general, se estructura a través de tres fases en las que puede encontrarse el instrumento financiero desde su reconocimiento inicial, que se basan en el grado de riesgo de crédito y en la circunstancia de que se haya producido un aumento significativo del mismo.

Con carácter general la pérdida esperada debe valorarse dotando una provisión por insolvencias por un importe equivalente a la pérdida esperada a 12 meses (pérdida esperada que se derive de aquellos supuestos de incumplimiento con respecto al instrumento financiero que pueda ocurrir dentro de los 12 meses siguientes a la fecha del cierre), el modelo identifica en fase 1 o; la pérdida esperada durante toda la vida del instrumento (pérdida esperada que puede surgir de todos los supuestos de incumplimiento posibles a lo largo de toda la vida del instrumento financiero), el modelo identifica esta circunstancia con las fases 2 y 3.

- Medición posterior (31 de diciembre 2013) de igual forma, corresponde a valor presente de los pagos futuros descontados.

Aplicando la fórmula:

01/01/2014 al 31/12/2014 hay 12 meses

$$VP = 2,000.00 / (1 + 0.07) ^ 12/12 = Q.1,869.16$$

La diferencia entre ambas mediciones es igual a: $1,817.20 - 1,869.16 = Q.51.96$

Cuentas		Debe	Haber
P#2	Cientes	51.96	
	Ingresos financieros		51.96
	Total	51.96	51.96

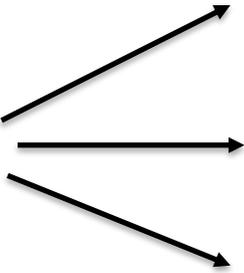
La NIIF 9 contiene tres categorías para la medición de los instrumentos financieros:

- Costo amortizado
- Valor razonable a través de otro resultado integrales (FVTOCI)
- Valor razonable a través de ganancias o pérdidas (FVTPL)

La clasificación de estos; debe efectuarse en el reconocimiento inicial. En el diagrama siguiente se simplifica los criterios de valuación:

Cuadro 2

Criterios de valuación de instrumentos financieros

Los flujos de efectivos contractuales únicamente representan principal e intereses (SPPI)	¿Cuál es el modelo del negocio?	¿Cuál es la categoría de medición?	¿Existen opciones alternativas de clasificación?
Si 	Mantener y cobrar los flujos contractuales	Costo amortizado	Opción de FVTPL
	Mantener el activo para cobrar flujos de contractuales o vender	FVTOCI	Opción de FVTPL en caso de que mismatch=desajuste
	Todas las otras estrategias	FVTPL	
No 		FVTPL	Opción de FVTOCI para inversión en instrumentos financieros de patrimonio.
Algunas modificaciones de la relación de principal e interés son permitidas			

Fuente: Firma de Auditoría Deloitte, 2015.

A continuación las guías de clasificación en mayor detalle:

- La primera característica de clasificación es si los flujos contractuales representan únicamente pagos de principal e interés (SPPI). Tres características del SPPI son:
 - i. El retorno del instrumento debe ser consistente con un compromiso de préstamo básico. Si el flujo contractual contiene un retorno relacionado a riesgo de instrumento patrimonial, a riesgo de un commodity (bien producido en masa por el hombre), entonces no califica.
 - ii. El valor de dinero en el tiempo es el elemento del interés que provee consideración para compensar el paso del tiempo.
 - iii. El interés puede comprender un retorno por el valor del dinero en el tiempo, el riesgo de crédito y el riesgo de liquidez, los montos asociados a los costos por mantener el instrumento más un margen de utilidad.

- La segunda categoría es el modelo de negocios de la entidad. Si la primera categoría se cumple y el modelo de negocio está relacionado a cobrar los flujos contractuales, entonces el instrumento se clasifica al costo amortizado. No obstante, si la primera categoría se cumple, y el modelo de negocio contiene ambas, el cobro contractual de los flujos o el cobro a través de la venta, entonces el instrumento se clasifica como un instrumento al valor razonable con cambios en otros resultados integrales. Los otros instrumentos se clasifican como instrumentos al valor razonable con cambios en ganancias o pérdidas.

Algunas opciones de clasificación alternas son permitidas por la NIIF 9. En la clasificación, algunos elementos como opciones de prepago, opciones de extensión del término de pago y otros elementos son relevantes y podrían tener un impacto en el criterio de clasificación.

- Reclasificaciones

La NIIF 9 requiere reclasificaciones entre categorías si el modelo de negocio para administrar el activo cambia y está limitado a instrumentos de deuda. A continuación algunos escenarios:

- Si una entidad reclasifica un activo financiero desde la categoría de costo amortizado a FVTPL, la diferencia entre el valor razonable a la fecha de la reclasificación y el costo amortizado, se carga contra pérdidas o ganancias.
- Si una entidad reclasifica un activo financiero desde la categoría de costo amortizado hacia la categoría de FVTOCI, el valor razonable es determinado a la fecha de reclasificación y cualquiera diferencia entre el valor razonable y el costo amortizado es contabilizado en OCI sin ajuste a la tasa de interés efectiva.
- Si una entidad reclasifica un activo financiero desde la categoría de FVTOCI a la categoría de costo amortizado, el activo es reclasificado a su valor razonable y la ganancia o pérdida en OCI es removida y ajustada contra el valor razonable a la fecha de reclasificación. Esto tiene el efecto de llevar el valor del activo a aquel que hubiese tenido si siempre hubiese utilizado el costo amortizado. En adición, la tasa de interés efectiva no es modificada.
- Si una entidad reclasifica desde la categoría de FVTPL a costo amortizado, el valor razonable en la fecha de reclasificación es el nuevo monto de la inversión. La tasa de interés efectiva es calculada conforme al nuevo monto de la inversión.
- Si una entidad reclasifica desde la categoría de FVTOCI a FVTPL, la ganancia o pérdida acumulada en OCI es reclasificada a ganancias o pérdidas en la fecha de reclasificación.
- Si una entidad reclasifica desde la categoría de FVTPL a FVTOCI, el valor razonable en la fecha de la reclasificación es el nuevo monto de la inversión. La tasa de interés efectiva es

calculada conforme al nuevo monto de la inversión. Cualquier cambio subsecuente en el valor razonable, es reconocido en OCI. La NIIF 9 no permite la reclasificación de una inversión cuando se ha ejercido la opción de valor razonable.

- Modelo de pérdida esperada

NIIF 9 requiere la misma base de medición de deterioro para todas las partidas en el alcance de los requerimientos de deterioro. Ésto difiere de la NIC 39 donde el deterioro era calculado de forma diferente para los activos al costo amortizado y para los activos disponibles para la venta. En adición, la NIIF 9 aplica la misma base de medición a algunos compromisos de préstamos y contratos de garantías financieras donde estos eran medidos de forma diferente conforme a la NIC 37 “Provisiones, Pasivos contingentes y Activos Contingentes” Enfoque general. Una pérdida de crédito esperada es requerida a ser medida a través de una provisión para pérdidas por un monto igual a:

- Modelo 1: la pérdidas de crédito esperada de 12-meses (pérdida de crédito esperada que resulta de esos posibles eventos de default en el instrumento financiero durante los próximos 12 meses a la fecha del reporte financiero); o
- Modelo 2: la pérdida de crédito esperada durante toda la vida del instrumento (pérdida de crédito esperada que resulta de todos los posibles eventos de default sobre la vida del instrumento financiero).

Una provisión para pérdida de crédito, esperada durante toda la vida del instrumento, es requerida si el riesgo de crédito de un instrumento financiero ha incrementado significativamente desde su reconocimiento inicial; así como, para cuentas por cobrar comerciales que no constituyen una transacción de financiamiento conforme a la NIIF 15. Si el riesgo de crédito no ha incrementado significativamente, la pérdida de crédito esperada, es medida a un monto igual a la pérdida de crédito esperada de 12 meses.

- Incremento significativo en el riesgo de crédito

Una provisión para pérdida de crédito esperada durante toda la vida del instrumento es requerida si el riesgo de crédito de un instrumento financiero ha incrementado significativamente desde su reconocimiento inicial, a menos que el riesgo de crédito del instrumento a la fecha del balance es bajo.

La norma considera que un instrumento tiene un riesgo de crédito bajo, si existe un riesgo bajo de default, el deudor tiene una capacidad financiera robusta que permite cumplir con sus obligaciones financieras contractuales en un futuro cercano y cambios adversos en la economía y las condiciones del negocio en el largo plazo podrían, pero no necesariamente, reduciría la habilidad del deudor de cumplir con sus obligaciones.

La norma sugiere, que un instrumento con grado de inversión, puede ser un indicador de riesgo de crédito bajo. La evaluación de si ha habido un incremento significativo en el riesgo de crédito está basada en el incremento de las probabilidades de default que han ocurrido desde el reconocimiento inicial. La norma permite varios enfoques para evaluar si el riesgo de crédito ha incrementado significativamente.

La norma reconoce que aunque el principio es la evaluación a nivel de cada instrumento, algunos factores o indicadores no podrían estar disponibles a nivel de cada instrumento. En estos casos, la entidad debe desarrollar la evaluación sobre grupos apropiados o porciones de un portafolio de instrumentos financieros. Los requerimientos además contienen una presunción refutable de que el riesgo de crédito ha incrementado significativamente cuando los pagos contractuales del instrumento están vencidos a más de 30 días.

- Tratamiento fiscal de cuentas por cobrar

Según artículo 21, numeral 20, de la Ley de Actualización Tributaria, Decreto número 10-2012, las cuentas incobrables se originan del giro habitual del negocio y únicamente por operaciones

realizadas con sus clientes; existen dos métodos de valuación de las cuentas por cobrar declaradas como incobrables:

- Método directo: se califica como incobrable una cuenta después de haber cumplido con los respectivos requerimientos de cobro y después de haber transcurridos dos años de acuerdo al código de comercio; para poder declarar la prescripción de la misma.

Cuando la cuenta por cobrar se declara como incobrable según método directo:

El señor Lester Estrada; con una deuda de Q.15,000.00, por haber comprado mercadería al crédito el día 31/03/2013 y luego de transcurrido dos años y no haberse localizado para hacerle efectivo el requerimiento del pago. Se declara la prescripción de la deuda considerándose como incobrable, procederemos a efectuar el registro contablemente:

Cuentas		Debe	Haber
P#1	Cuentas incobrables	15,000.00	
	Cientes		15,000.00
	Total	15,000.00	15,000.00

Cuando el cliente se presenta a pagar, luego de haber sido declarado incobrable:

El día 01/07/2013, el señor Lester Estrada se presenta a cancelar en efectivo la deuda de Q.15,000.00 que tenía pendiente y que se había declarado y registrado como incobrable el 31/03/2013; el señor Estrada argumento que tenía interese en continuar con la relación comercial con la empresa:

Cuentas		Debe	Haber
P#2	Caja y Bancos	15,000.00	
	Créditos recuperados		15,000.00
	Total	15,000.00	15,000.00

- Método indirecto: este método consiste en crear una provisión o estimación de cuentas incobrables tomando como base los saldos deudores de las cuentas y documentos por cobrar, al cierre del período de imposición y siempre que dichos saldos se originen del giro habitual del negocio.

La reserva o estimación no deberá de exceder del 3% de dichos saldos, y deberá ajustarse a cada cierre de los ejercicios contables. Si la reserva excediera dicho porcentaje se deberá considerar la diferencia como renta bruta del período.

Como se crea la estimación:

La empresa AEIOU, comenzó operaciones el 01/01/2014 y presenta al 31/12/2014 fecha de cierre, los saldos y cuentas siguientes:

- Cuentas por cobrar Q.10,000.00
- Documentos por cobrar Q.15,000.00 por el giro habitual del negocio
- Cuentas por cobrar Q.13,000.00 no corresponden al giro habitual del negocio

De acuerdo a la Ley de Actualización Tributaria Decreto 10-2012, del Congreso de la República de Guatemala, se debe de crear la estimación de las cuentas incobrables y proceder con el registro contable:

Cuentas		Debe	Haber
	Cuentas por cobrar	10,000.00	
P#1	Documentos por cobrar	15,000.00	
	Subtotal	25,000.00	*3%
	Total		750.00

Cuentas	Debe	Haber
P#2 Cuentas incobrables	750.00	
Estimación cuentas incobrables		750.00
Total	750.00	750.00

Tomando de base el ejemplo anterior; cuando la estimación de la cuenta incobrable tiene mayor valor que el porcentaje establecido en la ley:

Cuentas	Debe	
Cuentas por cobrar	10,000.00	
P#1 Documentos por cobrar	15,000.00	
Subtotal	25,000.00	X 3%
Total real		750.00
Se estima por		(1,000.00)

Cuentas	Debe	Haber
P#2 Estimación cuentas incobrables	250.00	
Rectificación estimación cuentas incobrables		250.00
Total	250.00	250.00

4.3 Muestreo

Cuadro 3

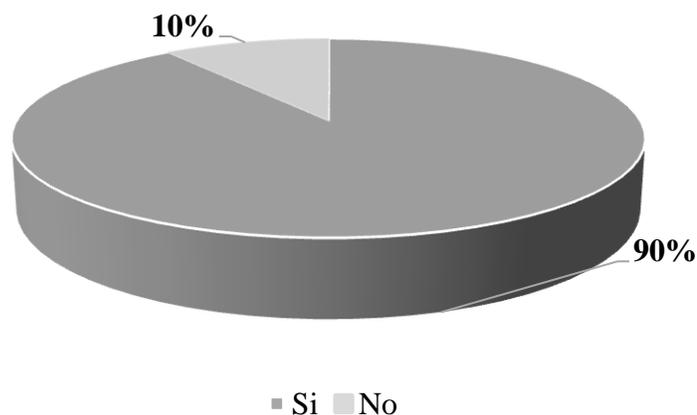
¿Conoce usted sobre el tratamiento fiscal de las cuentas por cobrar con base en la Ley de Actualización Tributaria Decreto 10-2012?

Respuesta	Cantidad	Porcentaje
Si	27	90%
No	3	10%
Total	30	100%

Fuente: elaboración propia.

Gráfica 1

¿Conoce usted sobre el tratamiento fiscal de las cuentas por cobrar con base en la Ley de Actualización Tributaria Decreto 10-2012?



Fuente: elaboración propia.

Se muestra que los profesionales encuestados, en un 90% conocen cual es el tratamiento que debe darse a las cuentas por cobrar fiscalmente; asimismo, el 10% restante desconocen de este procedimiento. Es importante que los CPA estén actualizados en cuanto al tratamiento que debe darse fiscalmente a las cuentas por cobrar; debido a que en el momento de practicar una auditoría a este rubro, debe tener la noción de que procedimientos aplicar para verificar que la información está siendo presentada adecuadamente.

Cuadro 4

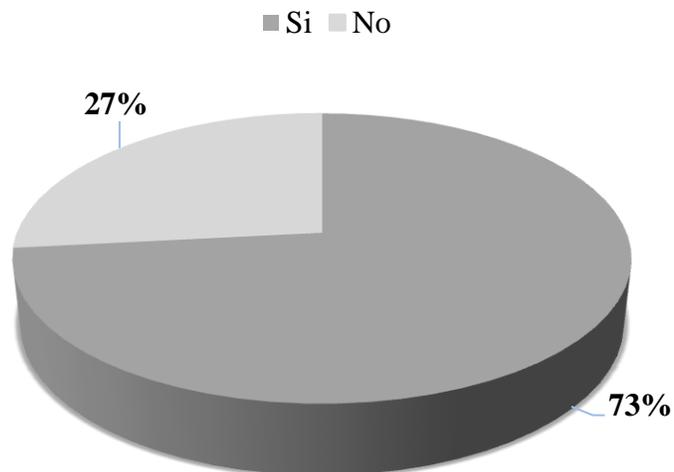
¿Conoce usted acerca de instrumentos financieros específicamente en el área de cuentas por cobrar?

Pregunta	Cantidad	Porcentaje
Si	22	73%
No	8	27%
Total	30	100%

Fuente: elaboración propia.

Gráfica 2

¿Conoce usted acerca de instrumentos financieros específicamente en el área de cuentas por cobrar?



Fuente: elaboración propia.

El resultado obtenido a esta interrogante, muestra que la mayoría de profesionales encuestados es conocedora en un 73%. Lo que muestra que los profesionales encuestados, tratan el tema de instrumentos financieros con familiaridad, debido a que se auditan a mayor número de empresas bajo un marco de información financiera de propósito general, mientras que el 27% restante desconoce de este tema.

Cuadro 5

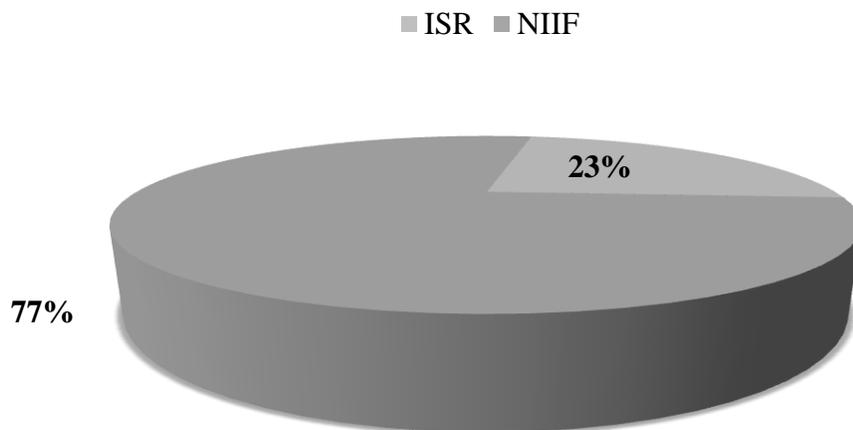
¿Cuál de los siguientes marcos de información financiera considera usted que es el más adecuado para la presentación de cuenta por cobrar en un Estado Financiero?

Respuesta	Cantidad	Porcentaje
ISR	7	23%
NIIF	23	77%
Total	30	100%

Fuente: elaboración propia.

Gráfica 3

¿Cuál de los siguientes marcos de información financiera considera usted que es el más adecuado para la presentación de cuenta por cobrar en un Estado Financiero?



Fuente: elaboración propia.

El resultado obtenido, muestra que el marco de información financiera idóneo para la presentación de cuentas por cobrar dentro de los estados financieros es NIIF. Debido a que con este marco de información de propósito general se tiene una mejor comprensión de las cuentas por cobrar; mientras que, un 23% consideran que marco de información financiera con el cual se obtiene una mejor comprensión de la presentación de las cuentas por cobrar es de propósito específico.

Cuadro 6

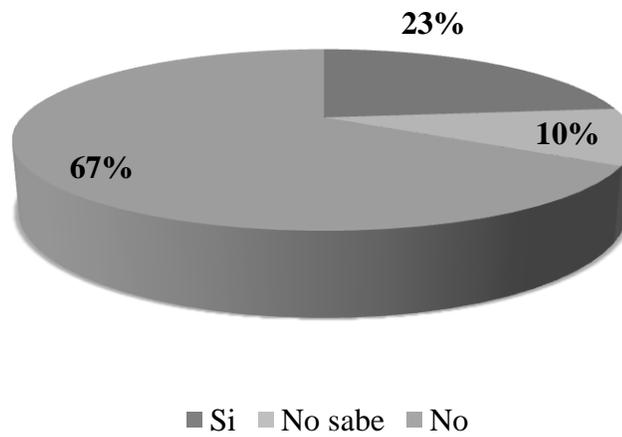
¿Cree usted que el ISR se podría recuperar en menor tiempo con la nueva metodología de contabilización de las cuentas por cobrar según NIIF 9?

Respuesta	Cantidad	Porcentaje
Si	7	23%
No	20	67%
No sabe	3	10%
Total	7	100%

Fuente: elaboración propia.

Gráfica 4

¿Cree usted que el ISR se podría recuperar en menor tiempo con la nueva metodología de contabilización de las cuentas por cobrar según NIIF 9?



Fuente: elaboración propia.

El 67% de profesionales encuestados, coincidieron que el ISR es un impuesto que no puede recuperarse y un 23% indicaron que éste sí puede recuperarse y en un 10%, los profesionales no supieron que responder. Si bien es cierto, que este impuesto no se puede recuperar, sí se puede deducir de los ingresos percibidos, siempre que éste provenga de cuentas por cobrar reconocidas como incobrables durante el periodo; como lo estipula la Ley de Actualización Tributaria, número Decreto número 10-2012, en el artículo 21, numeral 20.

Cuadro 7

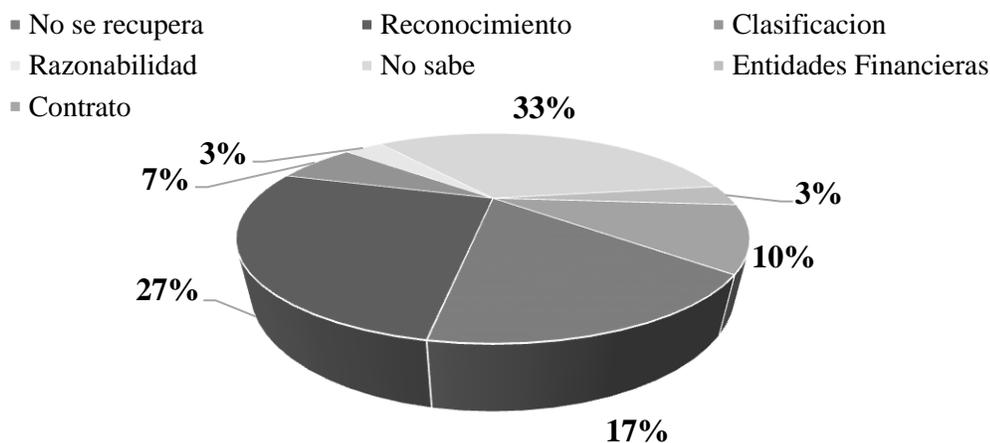
¿Por qué?

Respuesta	Cantidad	Porcentaje
No se recupera	5	17%
Reconocimiento	8	27%
Clasificación	2	7%
Razonabilidad	1	3%
No Sabe	10	33%
Entidades Financieras	1	3%
Contrato	3	10%
Total	30	100%

Fuente: elaboración propia.

Gráfica 4.1

¿Por qué?



Fuente: elaboración propia.

El 33% de profesionales encuestados, desconocen por qué el ISR no es recuperable; asimismo, el 17% indicaron que éste no se puede recuperar, el 27% que no es recuperable, debido al reconocimiento que se le da a las cuentas por cobrar; mientras que el 23% que éste debe a la existencia de contratos, razonabilidad y clasificación de las cuentas por cobrar y que debido a que pertenecen a entidades financieras.

Cuadro 8

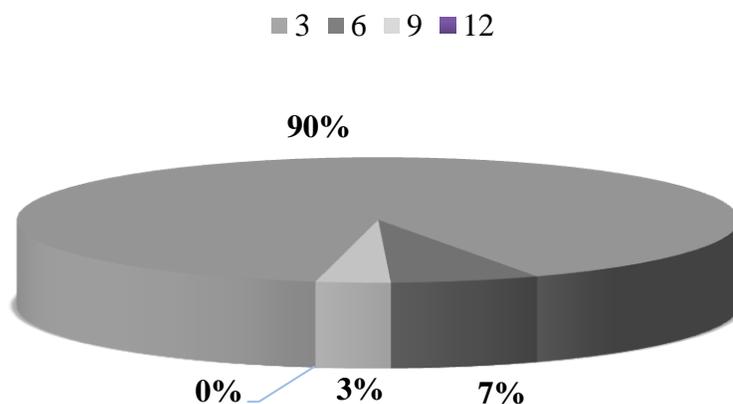
De acuerdo a su conocimiento ¿Qué porcentaje debe de aplicarse a la provisión de cuentas incobrables según Ley de Actualización Tributaria Decreto 10-2012?

Pregunta	Cantidad	Porcentaje
3	27	90%
6	2	7%
9	1	3%
12	0	0%
Total	30	100%

Fuente: elaboración propia.

Gráfica 5

De acuerdo a su conocimiento ¿qué porcentaje debe de aplicarse a la provisión de cuentas incobrables según Ley de Actualización Tributaria Decreto 10-2012?



Fuente: elaboración propia.

Se observa que el 90% de los profesionales encuestados, tienen el conocimiento del porcentaje que debe de aplicarse para la determinación de las cuentas por cobrar según Ley de Actualización Tributaria Decreto número 10-2012. Y es de vital importancia, que los CPA conozcan del porcentaje que debe de estimarse para la provisión de cuentas por cobrar en la información financiera que se presenta en los estados financieros de propósito especial.

Cuadro 9

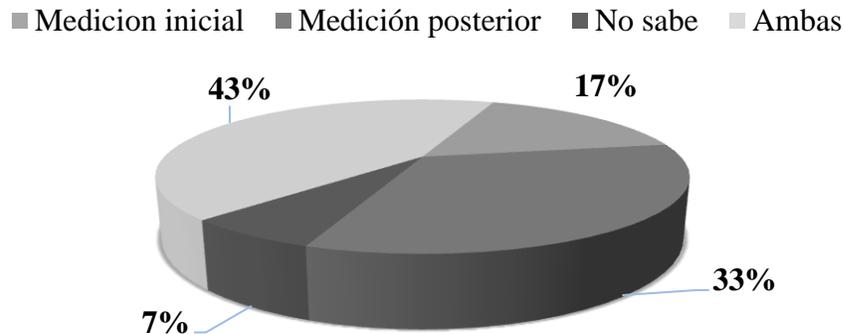
¿Podría indicar que procedimiento aplicaría para la estimación de cuentas incobrables según NIIF?

Concepto	Cantidad	Porcentaje
Medición inicial	5	17%
Medición Posterior	10	33%
No Sabe	2	7%
Ambas	13	43%
Total	30	100%

Fuente: elaboración propia.

Gráfica 6

¿Podría indicar que procedimiento aplicaría para la estimación de cuentas incobrables según NIIF?



Fuente: elaboración propia.

Los profesionales encuestados coincidieron en un 43% que se debe medir tanto inicial, como posteriormente las cuentas incobrables y en un 33%, indicaron que se deben medir éstas posteriormente, mientras que un 7% de profesionales encuestados indicaron no tener el conocimiento del procedimiento aplicar para estimar cuentas incobrables según NIIF. Asimismo, el 17% de encuestados respondieron que se debe efectuar una medición inicial para el reconocimiento de estas cuentas. La NIIF 9 C-3, indica el tratamiento que deben medirse las cuentas por cobrar tanto inicial como posteriormente para poder gestionar el riesgo de incobrabilidad más eficientemente.

Cuadro 10

Por favor razone su respuesta

Respuesta	Cantidad	Porcentaje
Política interna	12	40%
Mejor comprensión en la contabilización	14	47%
No sabe	4	13%
Total	30	100%

Fuente: elaboración propia.

Gráfica 6.1

Por favor razone su respuesta

Por favor razone su respuesta



Fuente: elaboración propia.

El 47% de profesionales encuestados, indicaron que en la estimación de cuentas incobrables se debe a que se obtiene una mejor comprensión en la contabilización de estas; asimismo el 40% coincidieron que se debe a las políticas internas de las entidades, para concluir que el 13% de profesionales encuestados desconocen del procedimiento a aplicar para la estimación de cuentas incobrables según NIIF. Todo CPA debe tener el conocimiento acerca del tratamiento que debe darse a las cuentas incobrables financieramente; por lo que se deben buscar los medios para informarse de este tipo de temas.

4.4 Presentación de resultados

El tratamiento que debe darse a las cuentas por cobrar fiscalmente; es la aplicación del 3% de incobrabilidad estipulado en la Ley de Actualización Tributaria, Decreto número 10-2012.

Asimismo; previo a considerar una cuenta como incobrable se debe tomar en cuenta una adecuada administración de las ventas al crédito, ya que siempre se estará financiando la operación de quien efectúa la compra. Luego de determinada y estimada una cuenta incobrable fiscalmente, es conveniente revertirla de los ingresos considerados en su oportunidad, para proceder con la deducción de la renta imponible sobre la cual se cancela el ISR determinado.

Esta deducción de impuesto se puede hacer efectiva siempre y cuando las cuentas determinadas como incobrables se originen por operaciones relacionadas con el giro habitual del negocio; sean específicamente con los clientes; que no procedan estas de créditos fiscales o préstamos a funcionarios y empleados o a terceros; y que no se encuentren con garantía prendaria o hipotecaria.

Por su parte, el tratamiento financiero que debe darse a los instrumentos financieros (cuentas por cobrar) bajo un marco de Norma Internacional de Información Financiera NIIF 9 C-3; es la clasificación en el registro inicial de la operación ya sea valorada al coste amortizado o a valor razonable dependiendo del modelo de negocio de la entidad.

La NIIF 9, permite clasificar los activos y pasivos financieros en tres categorías, basados en el modelo de negocio de la compañía. Medición al costo amortizado, al valor razonable a través de ganancias y pérdidas y al valor razonable con cambios en otros resultados integrales.

La NIIF 9, también introduce guías de cómo los instrumentos de deudas son clasificados cuando los elementos del valor del dinero en el tiempo son modificados. De igual manera, se introducen guías para la evaluación de criterios de prepagos en la clasificación de instrumentos de deudas.

La NIIF 9, introduce un nuevo modelo de pérdidas esperadas, y reemplaza el modelo de pérdida incurrida aplicada la NIC 39. Aun, cuando las partidas sujetas a medición se mantienen desde la NIC 39 a la NIIF 9, la medición básica difiere significativamente entre varias normas.

Dado a que la nueva clasificación de los instrumentos se basa en el modelo de negocio de la entidad, el resto más significativo será la evaluación del modelo de negocio. Para algunas entidades, como corporaciones no financieras, la evaluación podría ser relativamente simple, ya que sus activos financieros podrían estar limitados a cuentas por cobrar comerciales y depósitos en bancos, donde la clasificación de costo amortizado es más probable. Entidades con diversidad de activos financieros, como por ejemplo; bancos, compañías de inversión o compañías de seguros, requieren involucrar mayor esfuerzo en el entendimiento de su modelo de negocio y conocer las motivaciones que podrían requerir la disposición de activos financieros.

Capítulo 5

Discusión y Análisis de Resultados

5.1 Discusión de resultados

A lo largo de la investigación, se estudió el tratamiento que debe darse a las cuentas por cobrar tanto fiscal como financieramente; determinándose la variabilidad de procesos que existen entre ambas para poder medirlas, evaluarlas o estimarlas.

Se comprobó mediante el análisis de resultados de expertos que la mejor forma de presentar las cuentas por cobrar, es bajo un marco de Norma Internacional de Información Financiera, ya que se obtiene una mejor comprensión en cuanto al tratamiento que puede darse para la reducción del riesgo de incobrabilidad de las cuentas por cobrar.

Se constató que fiscalmente existen dos métodos de valuación de las cuentas por cobrar. Como también se determinó que una vez identificada la cuenta incobrable interesa revertir esos ingresos considerados en su oportunidad como pérdida y de esta manera, restar el monto de esta, a la renta imponible sobre la que se cancelan los impuestos.

Asimismo, se determinó financieramente, la diversidad de formas que existen para la medición de un activo financiero dentro de los registros contables que deben efectuarse en las empresas que corresponde fijar su contabilidad bajo marco de información financiera de propósito general.

Por ello la importancia de la evaluación del modelo del negocio; ya que este se refiere a la forma en que la entidad administra sus activos financieros y cómo recupera los flujos de efectivo de dichos activos. En otras palabras, el modelo de negocio de una entidad determina si el flujo de efectivo de los activos financieros, entrará producto del cobro del efectivo contractual, producto de la venta de los activos o ambos.

La NIIF 9, establece que el modelo de negocio de la entidad se basa en hechos y es típicamente observable a través de actividades particulares que la entidad realiza para cumplir los objetivos del modelo de negocio.

5.2 Conclusiones

Desde una perspectiva financiera, para cuantificar el importe de las cuentas por cobrar que habrán de considerarse como irrecuperables o de difícil cobro, las compañías deben efectuar un estudio que sirva de base para determinar el valor de los saldos que deben ser incluidos y, en su caso, estar en posibilidad de crear o incrementar las estimaciones contables necesarias, para prevenir los diferentes eventos futuros cuantificables que pudieran afectar el importe de esas cuentas por cobrar; mostrando de esa manera el valor de recuperación estimado de los derechos exigibles que les correspondan.

Por otra parte, desde una perspectiva fiscal para considerar como deducible la cartera de crédito se deben cumplir, diversos requisitos dependiendo del monto de la cuenta por cobrar.

Se estableció que para la determinación financiera del valor de las cuentas por cobrar y de su estimación contable correspondiente encontramos reglas de valuación cuyo objetivo es reconocer su valor actual y los montos que podrían ser no recuperables. Asimismo, la valuación que debe aplicarse a las cuentas por cobrar fiscalmente es a través de los métodos directo e indirecto, en las cuales deben efectuarse gestiones de cobro y provisiones de las mismas para poder deducirlas de la renta imponible en el período.

La deducción de las cuentas incobrables tiene efecto en el impuesto causado al tiempo, en el cual se cumplen con los supuestos y requisitos fiscales que les correspondan, por lo tanto, el momento en el cual se reconocen como quebrantos para efectos contables no es el mismo que cuando se tiene la deducción en la declaración anual. Por otra parte, en el caso que se tengan recuperaciones de cuentas incobrables que fueron deducidas, estas deben ser consideradas como acumulables en los ejercicios en los que se presente esta situación. Del tratamiento fiscal asignado a las cuentas incobrables en el impuesto causado dependerá su impacto en el impuesto diferido, y estos efectos en su conjunto, tendrían un efecto en la tasa efectiva de impuestos.

Se establecen dos formas de medición para el deterioro de cuentas por cobrar medidos al costo o costo amortizado, para la cuenta por cobrar medida al costo amortizado, el deterioro es la

diferencia entre el valor en libros y el valor presente de los flujos de caja futuros estimados descontados a la tasa de interés efectiva original del activo financiero y para un activo medido al costo, el deterioro es la diferencia entre el valor en libros del activo y el precio de venta estimado que se recibiría por el activo en caso de venta en la fecha de cierre de los estados financieros.

Se determinó con la ayuda de profesionales encuestados, que el tratamiento fiscal que debe aplicarse a las cuentas por cobrar, consiste en la determinación de la provisión del 3% para la reserva de cuentas incobrables, mientras que financieramente este tratamiento consiste en la medición que debe de practicarse a esta cuenta para poder declararla como incobrable durante el período.

5.3 Recomendaciones

Desempeñar un rol analítico financiero en el área de créditos, para empezar a tomar decisiones significativas a través de la interpretación de resultados obtenidos por una evaluación constante del sistema de créditos; y así, producir una administración de cuentas por cobrar sana y eficiente.

Capacitar al personal encargado de la cartera de crédito de las entidades a efecto de que estos cuenten con el conocimiento y control necesario para practicar una correcta determinación de las cuentas por cobrar en el área financiera como fiscal.

Efectuar análisis periódicos de las cuentas por cobrar, para determinar el adecuado cumplimiento de los procedimientos y políticas de crédito para asegurar que las expectativas de rendimiento y utilidades de las entidades se cumplan a cabalidad.

Establecer mecanismo de verificación periódica que sirva de base para la determinación del valor de aquellas cuentas que serán deducidas o canceladas y estar en posibilidad de establecer o incrementar las estimaciones necesarias, en previsión de los diferentes eventos futuros cuantificables que pudieren afectar el importe de esas cuentas por cobrar, mostrando de esa manera, el valor de recuperación estimado de los derechos exigibles.

Instruir al personal idóneo, acerca del tratamiento que debe darse a las cuentas por cobrar fiscalmente, se encuentra en la reserva del 3% de incobrabilidad de éstas. Mientras que, financieramente se debe estimar tanto la medición inicial como la posterior para la determinación de los instrumentos financieros originados.

Referencias

Bibliográficas

1. Aguilera, Dalia (2015). *NIIF 9 Un vistazo a la nueva norma de instrumentos financieros*. Deloitte
2. Barroso, Carlos (2010) *Implantación de la NIIF 9 Instrumentos Financieros*.
3. Calderón Rossell, Hugo Roberto (2012) *Glosario Tributario*. Guatemala.
4. Congreso de la República de Guatemala (2012). *Decreto 10-2012 Ley de Actualización*
5. *Tributaria*. Guatemala: Autor.
6. Consultas IFR Accounting Advisory. (2014). Guía de aplicación NIIF 9: Instrumentos
7. Financieros.
8. Fidalgo Raúl, López Iván, Lorenzo Marta, Salvador Alicia (2014) *La nueva contabilidad de*
9. *coberturas en NIIF 9: Una imagen más cercana de la gestión del riesgo*.
10. Fierro Martínez, Ángel María, (2011) *Contabilidad General con enfoque NIIF para las pymes*.
11. (5ª edición). Colombia.
12. Hernández José Paul C.P.C. y M.I., (2011) *Análisis de la deducción de cuentas incobrables*, Álvarez Carmona y Asociados.
13. NIC 32 Instrumentos Financieros: Presentación 01.01.12, Resumen Técnico.

14. PWC. (2014). Noticias sobre NIIF.
15. Pricewaterhouse Coopers. (2013). *Un avance hacia la complejidad: la estimación de pérdidas*. México.
16. Universidad Interamericana para el Desarrollo (2012) [Contabilidad Financiera]. México: Autor.
17. Universidad Panamericana (2013) Biblioteca [Citas y Referencias bibliográficas: una guía rápida del Estilo APA]. Guatemala: Autor.
18. Universidad Panamericana (2013) *Biblioteca* [Manual de Estilo]. Guatemala: Autor.
19. Universidad Panamericana (2015) *Facultad de Ciencias Económicas* [Directiva para normas proceso de Egreso II y III]. Guatemala: Autor
20. Piloña Ortiz, Gabriel Alfredo (2008). *Métodos y Técnicas de Investigación*. Guatemala: GP Editores.

Internet

21. Contabilidad, Costos, Tributaria, IFRS, RRHH. (2012, 11 de enero). En contables y tributarias.com. Recuperado <http://www.contablesytributarias.com/2012/01/cuentas-por-cobrar.html>
22. Cuentas incobrables según el ISR (2014, 08 de julio). En nuñezdubonyasociados.com. Recuperado de http://www.nunezdubonyasociados.com/sitio/index.php?option=com_content&view=article&id=363:administracion&catid=54:noticias&Itemid=55

23. Guía de aplicación NIIF 9 Instrumentos Financieros (2014). En consultasifrs.com. Recuperado de https://www.consultasifrs.com/adjuntos/biblioteca_158.pdf
24. Implicaciones de la acción fiscalizadora de la Administración Tributaria. En (2015, 14 de julio). Recuperado de <http://www.nunezdubonyasociados.com/sitio/index.php/noticias/363-administracion>
25. Manejos de los instrumentos financieros. En (2015, 04 de enero). Recuperado de <http://www.ccpp.org.ec/index.php/2015-01-04-01-00-04/investigaciones?Download=23:investigaciones>
26. Medición del deterioro en cuentas por cobrar a clientes (2015, 12 de octubre). En actualice.com. Recuperado de <http://actualicese.com/opinion/medicion-del-deterioro-en-cuentas-por-cobrar-a-clientes-que-se-debe-tener-en-cuenta-gian-carlos-pertuz-pacheco/>
27. Valuación del deterioro de las cuentas por cobrar. (2015, abril). En Alfredo Enriquez.blogspot. Recuperado de <http://alfredoenriquezelayamejia.blogspot.com/2015/04/valuacion-del-deterioro-de-lascuentas.html>

Anexos



Anexo 1

Encuesta

Universidad Panamericana de Guatemala

Campus el Naranjo

“Sabiduría ante todo adquiere sabiduría”

El estudiante en Contaduría Pública y Auditoría de la Universidad Panamericana, realiza la siguiente encuesta con el fin de detectar los pros y contras de la Tesis: “Tratamiento fiscal y financiero de las cuentas por cobrar bajo un marco de norma internacional de información financiera NIIF 9 C-3”

Instrucciones: Por favor, marque con una X en el espacio en blanco correspondiente, según considere correcto.

1. ¿Conoce usted sobre el tratamiento fiscal de las cuentas por cobrar con base en la Ley de Actualización Tributaria Decreto 10-2012?

SI _____ NO _____

2. ¿Conoce usted acerca de instrumentos financieros específicamente en el área de cuentas por cobrar?

SI _____ NO _____

3. ¿Cuál de los siguientes marcos de información financiera considera usted que es el más adecuado para la presentación de cuenta por cobrar en un Estado Financiero?

ISR _____ NIIF _____

4. ¿Cree usted que el ISR se podría recuperar en menor tiempo con la nueva metodología de contabilización de las cuentas por cobrar según NIIF 9?

SI _____ NO _____

¿Por qué?

5. De acuerdo a su conocimiento ¿qué porcentaje debe de aplicarse a la provisión de cuentas incobrables según Ley de Actualización Tributaria Decreto 10-2012?

3% _____ 6% _____ 9% _____ 12% _____

6. ¿Podría indicar que procedimiento aplicaría para la estimación de cuentas incobrables según NIIF?

Medición inicial _____ Medición posterior _____ Ambas _____

Por favor razone su respuesta:

Política Interna _____ Mejor comprensión en la contabilización _____